



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1859

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 31 de Enero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS DE LA COLMENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Impulso al valor agregado de los productos de la colmena para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	3
3.1 Población objetivo	3
3.2. Alineación.....	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
 Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.**

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	3
3.3 Instancia ejecutora.....	3
3.4 Presupuesto del Programa.....	3
3.5 Para los productores.....	3
3.5.1. Generales.....	3
3.6 Precisiones para los solicitantes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	4
3.8 Concurrencia:.....	5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	5
4.1 Temporalidad.....	5
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	5
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	6
4.4. Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	6
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	6
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	6
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.....	7
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	7
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	8
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	8
TRANSITORIOS.....	8
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	12
ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	13



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

El 85% de la producción de miel se comercializa en tambores a los mercados de Alemania, Francia, Arabia Saudita entre otros, esto impide que los productores obtengan un ingreso mayor, pues venden su miel a granel; por lo que es necesario el impulso a la agregación de valor a la cadena agroalimentaria de la miel a través de éstos grupos.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar y fortalecer con conocimientos, herramientas e insumos necesarios para que los productores den inicio y fortalezcan la transformación de los productos de la colmena y de comercializar el cien por ciento de su producción a granel, destinen por lo menos un quince por ciento, a darle Agregación de Valor y obtengan un mayor ingreso con la comercialización de éstos.

2.2 Objetivo Específico.

Dotar con equipos, herramientas e insumos para transformar los subproductos de la colmena para que puedan obtener un mayor ingreso al momento de comercializarlos.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres.

3.2. Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para fomentar la transformación y comercialización de los subproductos agropecuarios fortaleciendo las cadenas de valor.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0501.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

1.7.1 Meta Anual

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos).

3.5 Para los productores.

3.5.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Cotización de los insumos solicitados en la solicitud única de apoyo.
- III. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.**

- III. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- IV. Copia de constancia de participación en el taller "Industrialización de Productos Apícolas para incrementar la rentabilidad en apicultura", o alguna otra constancia de participación en talleres o cursos para dar valor agregado a los productos de la colmena.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del Representante Legal.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de alguna constancia de participación en talleres o cursos para dar valor agregado a los productos de la colmena.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

3.6 Precisiones para los solicitantes.

- I. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa Impulso al valor agregado de los productos de la colmena será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.
- V. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.
- VI. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.

- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
 - B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
 - C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
 - D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
 - E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
 - F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
 - G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores y los H. H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero y hasta el 31 de octubre de 2023.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de marzo hasta el 15 de diciembre de 2023. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a las personas individuales, grupos formales o informales que están dando valor agregado a los productos de la colmena. Los solicitantes podrán recibir cualquiera de los conceptos de acuerdo al siguiente cuadro, sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$ 5,500.00 (Cinco mil pesos quinientos pesos 00/100 MN.)

Nombre del producto y presentación
Base de jabón de glicerina traslucida mayor dureza
Base de jabón de glicerina opaca mayor dureza
Aroma de 250ml
Aceite esencial lavanda 50ml
Kit arcoíris (incluye 11 colores básicos de 10ml)
Molde de silicón panal abeja 1
Molde cup cake grande (7.2cm de circunferencia)
Tarro de cristal de 7oz
Baking espátula
Termómetro de alcohol 110°
Molde silicón granos de café
Tazón de acero inoxidable
Cucharas grandes de acero inoxidable

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con la entrega de los apoyos, se busca fortalecer la transformación de los productos de la colmena para que los productores puedan obtener un mayor ingreso.

4.4. Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades de dar valor agregado a los productos de la colmena.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero al 31 de octubre del 2023.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 2.1.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La dictaminación se realizará conforme lleguen las solicitudes a la instancia ejecutora y se verificarán los conceptos de apoyo que estén solicitando. Se aprobarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 2.1.1, deberán adquirir los insumos autorizados aportando por lo menos su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de la factura de por lo menos la aportación del productor.
4. Cesión de derecho a favor del proveedor (en caso de aplicar).
5. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega (Anexo IV).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.**

- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.
- III. Supervisión aleatoria por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al momento de la transformación.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**Gobierno
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa Impulso al valor agregado de los productos de la colmena, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

Concepto	Unidad	Cantidad	Monto

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor
Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa Impulso al valor agregado de los productos de la colmena, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de:

con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$_____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de: _____,
quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,
No. de Cuenta: _____,
Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Valor Agregado de los productos de la Colmena para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ del 2023

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del "Programa Impulso al valor agregado de los productos de la colmena"; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.R.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APÍCOLA DE ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL Y CONTROL SANITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.....	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	3
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Presupuesto del Programa.....	4
3.5 Requisitos para los productores.....	4
3.5.1 Generales.....	4
3.6 Criterios de elegibilidad.....	4
3.7 Características de las solicitudes.....	5
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.9 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11
ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	12

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.****CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganadería.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Fomentar la participación de los productores apícolas en los programas para suplementar la alimentación de las abejas en los periodos críticos de baja floración mediante el suministro de azúcar; y, brindar a los apicultores una herramienta técnica de control sanitario para disminuir los posibles niveles de infestación del parásito de la varroa; para conservar las colmenas en este periodo por falta de alimentación natural y evitar la mortandad en el nacimiento de las abejas.

2.2 Objetivo Específico.

Con la entrega del azúcar (en cualquiera de sus derivados) en los periodos en los que la floración melífera escasea, se busca que las colmenas tengan alimento de sostén, que les permita evitar la enjambrazón. Con los acaricidas se busca tener un control eficiente para combatir al parásito varroa, que afecta la salud de las abejas en general.

El programa apícola de alimentación artificial y control sanitario se divide en dos componentes:

- 1.3.1. Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración.
- 1.3.2. Entrega de Acaricidas.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres.

3.2 Alineación.**3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para prevenir, controlar y erradicar las plagas y enfermedades fitozoosanitarias, al igual que promover y fomentar el desarrollo de la actividad pecuaria con énfasis en la apicultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividades número: 0423 y 0424.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

1.7.1 Meta Anual

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$1'000,000.00 (un millón de pesos) para el punto 1.3.1.

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$100,000.00 (cien mil pesos) para el punto 1.3.2.

3.5 Requisitos para los productores.

3.5.1 Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).

3.5.2 Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- IV. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- V. En caso de no presentar la UPP, deberán anexar una constancia avalada por el comisario ejidal o municipal.
- VI. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

3.5.3 Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del Representante Legal.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

3.6 Criterios de elegibilidad

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.**

III. Que el productor solicitante tenga o sufra de una incapacidad parcial o total, medicamente diagnosticada;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.9 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores y los H. H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero y hasta el 31 de octubre de 2023 se estarán recibiendo solicitudes en las unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2023. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a mujeres y hombres agropecuarios, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

II. En el componente 1.3.1. Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración., se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro:

Colmenas registradas en la UPP	Kg máximo de apoyo
--------------------------------	--------------------


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.

1 a 49	Hasta 25 kg por productor
50 o más	Hasta 50 kg por productor
Los que no presenten UPP	Hasta 15 Kg por productor

III. En el componente 1.3.2. Entrega de Acaricidas, se considera un máximo de acuerdo al siguiente cuadro:

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
1 a 49	Hasta 80 por productor
50 o más	Hasta 160 por productor
Los que no presenten UPP	Hasta 40 por productor

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Las abejas requieren de alimentos ricos en carbohidratos (azúcares), grasas, proteínas y minerales, que obtienen en forma natural de la miel y el polen. Sin embargo, en las épocas de escasez es necesario complementar la dieta de las abejas con alimentación artificial, la cual puede ser de sostén, de estímulo o proteica.

La varroa es un parásito que afecta a las abejas y disminuye su producción, de ahí la importancia de aplicar tratamientos contra este parásito, para evitar la mortandad excesiva de las abejas y baja rentabilidad en la producción.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero al 31 de octubre del 2023.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 2.1.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La dictaminación se realizará conforme lleguen las solicitudes a la instancia ejecutora y se verificarán los conceptos de apoyo que estén solicitando. Se aprobarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx> Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico;
2. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizaran llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.
- III. Supervisión aleatoria por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al momento de aplicar el insumo a las colmenas.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.**

de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa apícola de alimentación artificial y control sanitario, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración.

Entrega de Acaricidas.

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ - 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ del 2023

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la alimentación y control sanitario, y en el marco del “Programa apícola de alimentación artificial y control sanitario”; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Efectuar la entrega de los bienes arriba descritos al beneficiario final, recabando la documentación correspondiente y suficiente, que acredite a dicho beneficiario como apicultor.
- b). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.R.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LISTA DE ENTREGA DE AZÚCAR

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche _____ Fecha: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	N.º de Colmenas	Kg. de azúcar/fructosa	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales encañados son obligatorios, excepto los que se indican en el sistema de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, confidencial con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la fracción I, y II de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, caso si el rubro del sector agrícola para poder otorgar los apoyos en apicultura y poder ser beneficiario de los apoyos de fideicomiso de control de calidad de azúcar de la industria pública, además de otras facilidades previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le afirma que los datos no podrán ser difundidos a otros representantes, salvo la excepción prevista en la Ley de Protección de Datos Personales en el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la fracción I, y II de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, caso si el rubro del sector agrícola para poder otorgar los apoyos en apicultura y poder ser beneficiario de los apoyos de fideicomiso de control de calidad de azúcar de la industria pública, además de otras facilidades previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al tratarse de datos personales de carácter confidencial.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2023.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LISTA DE ENTREGA DE ACARICIDAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	N.º de Colmenas	Tratamientos	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales en esta lista son de carácter público, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser cedidos a otros organismos, salvo los casos previstos en esta Ley, el responsable del sistema de datos personales es el Registro Municipal del Estado de Campeche, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, al correo electrónico de información al ciudadano: info@campeche.gob.mx con Atención al Ciudadano, o en la oficina de Atención al Ciudadano, en el domicilio de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (999) 2 2 75 3 30 y (999) 2 2 75 3 30 en www.campeche.gob.mx



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO DE LA MELIPONICULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la
Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.**

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	3
3.3 Instancia ejecutora.....	3
3.4 Presupuesto del Programa.....	3
3.5 Para los productores.....	4
3.5.1. Generales.....	4
3.6 Precisiones para los solicitantes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	4
3.8 Concurrencia:.....	5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1. Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	6
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	6
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	6
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.....	7
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	8
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	12
ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	13

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.****CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

La meliponicultura es la crianza de las abejas meliponas o abejas sin aguijón y es una actividad ancestral que se ha pasado de generación en generación en las familias mayas de la península de Yucatán y que ha servido para complementar el ingreso a las familias que cuentan con ellas. El principal factor que está incidiendo en la desaparición de la meliponicultura es el abandono por parte de las nuevas generaciones de jóvenes, y por lo tanto la pérdida del conocimiento tradicional de manejo y la falta de apoyos para la conservación de esta actividad productiva y cultura.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

El Programa tiene como objetivo fomentar el desarrollo social y económico de las familias rurales, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria.

2.2 Objetivo Específico.

Mediante los servicios de capacitación, innovación y transferencia de tecnológica se busca mejorar las condiciones productivas de los productores apícolas.

Dotar de un paquete tecnológico para fortalecer e impulsar la actividad de los meliponicultores del Estado a través de la entrega de materiales y acompañamiento técnico.

El Programa impulso de la meliponicultura se divide en dos componentes:

- 1.3.1. Capacitación apícola especializada (manejo de meliponarios).
- 1.3.2. Impulso y fortalecimiento de la meliponicultura.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas y/o meliponicultores, sean hombres o mujeres.

3.2 Alineación.**3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para promover y fomentar la asistencia técnica, extensionismo y transferencia de tecnología.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0435.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.**1.7.1 Meta Anual**

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$50,549.00 (Cincuenta mil quinientos cuarenta nueve pesos).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.5 Para los productores.

3.5.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Cotización de materiales (cotización o renovación de meliponario), cajas tecnificadas y/o insumos del punto 3.3 para dar valor agregado.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- IV. Cotización de materiales (construcción o renovación de meliponario), cajas tecnificadas y/o insumos del punto 3.3 para dar valor agregado.
- V. Copia de la constancia de autoridad local que manifieste que están realizando la actividad y número de jobones o meliponarios.

3.6 Precisiones para los solicitantes.

- I. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa impulso de la meliponicultura será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. Al momento de solicitar los apoyos del programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.
- V. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.
- VI. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
 - B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
 - C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
 - D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
 - E.** Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
 - F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
 - G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores y los H. H. Ayuntamientos.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero y hasta el 31 de octubre de 2023.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de marzo hasta el 15 de diciembre de 2023. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a las personas individuales o grupos informales que están dando manejo a las abejas meliponas y/o dando valor agregado a la miel de estas abejas. En el componente 1.3.2. Impulso y fortalecimiento de la meliponicultura, los solicitantes podrán recibir los conceptos de acuerdo al siguiente cuadro, sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 MN.)

Conceptos	Monto máximo de Apoyo
Construcción o renovación del meliponario: mano de obra, palma de huano, postes de madera, piso rustico.	\$ 4,000.00
Cajas tecnificadas para las divisiones de las colonias	\$1,100.00
Insumos para dar valor agregado: base de jabón de glicerina traslucida mayor dureza, Base de jabón de glicerina opaca mayor dureza, Aroma de 250ml, Aceite esencial lavanda 50ml, frascos	\$900.00

II. En el componente 1.3.1. Capacitación apícola especializada (manejo de meliponarios), la instancia ejecutora será la encargada de designar al personal técnico, que realizará los talleres de capacitación.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con la construcción o renovación de meliponarios, se busca fortalecer infraestructura de los meliponarios, con las cajas tecnificadas en conjunto con la capacitación, dotar con nuevas tecnologías para un mejor manejo de las colonias de abejas meliponas y con los insumos para dar valor agregado los productores puedan obtener mejores ingresos al ofrecer productos con un mayor precio.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades de meliponicultura y/o dar valor agregado a los productos de miel de la abeja melipona.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero al 31 de octubre del 2023.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 2.1.1 en las presentes Reglas de Operación de cada

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.**

solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La dictaminación se realizará conforme lleguen las solicitudes a la instancia ejecutora y se verificarán los conceptos de apoyo que estén solicitando. Se aprobarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 2.1.1, deberán adquirir los equipos, insumos y/o materiales para la infraestructura autorizados aportando por lo menos su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de la factura de por lo menos la aportación del productor.
4. Cesión de derecho a favor del proveedor (en caso de aplicar).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. Original de la hoja de nómina en caso de mano de obra (en caso de aplicar).
6. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega (Anexo IV).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o;

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.

personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa impulso a la meliponicultura, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

Capacitación apícola especializada (manejo de meliponarios)

Impulso y fortalecimiento de la meliponicultura.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa Impulso de la meliponicultura, en el que me fuera autorizado, el _____ (los) _____ concepto(s) _____ de:

_____ con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____ quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,

No. de Cuenta: _____,

Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso de la Meliponicultura para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ - 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ del 2023

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la meliponicultura, y en el marco del **“Programa impulso de la meliponicultura”**; implementado por el **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura**, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.**

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN APÍCOLA ESPECIALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
 Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.**

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	3
3.3 Instancia Ejecutora.....	3
3.4. Presupuesto del Programa.....	3
3.5 Para los productores.....	4
3.5.1. Generales.....	4
3.6. Precisiones para los solicitantes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	4
3.8 Concurrencia.....	5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	5
4.1 Temporalidad.....	5
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	5
4.1.2 Entrega del insumo.....	5
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	6
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	6
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.....	7
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	8
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	12



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar la capacitación especializada para generar cambios de actitud en productores y jóvenes, en la implementación de nuevas tecnologías para aumentar la producción y elevar la productividad de las colonias de abejas; así como fomentar la agregación de valor en productos de la colmena a través de talleres especializados, replicando y aplicando los ejes temáticos para el desarrollo de las buenas prácticas apícolas, a fin de elevar la producción de miel y demás productos de la colmena.

2.2 Objetivo Específico.

Dotar de Capacitación especializada, para generar cambios en el manejo de las colonias de abejas y la agregación de valor a través de la aplicación de nuevas tecnologías y el fortalecimiento en el desarrollo de capacidades de nuevos apicultores y el fortalecimiento a los existentes.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres, en especial al relevo generacional en los jóvenes.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para promover y fomentar la asistencia técnica, extensionismo y transferencia de tecnología.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0435.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4. Presupuesto del Programa

1.7.1 Meta Anual.

Se impartirán cursos sin superar el techo presupuestal de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos).

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.****3.5 Para los productores.****3.5.1. Generales.**

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos y deberán ser por lo menos 30 solicitantes:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses al taller).
- VI. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la solicitud; para jóvenes e iniciantes en la actividad se aceptará constancia de autoridad local.

3.6. Precisiones para los solicitantes.

- I. El trámite para la obtención de los apoyos del programa de capacitación apícola especializada será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. Al momento de solicitar la capacitación del programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.
- V. Los productores participantes tienen el compromiso de participar en su totalidad en los talleres, dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de alcanzar los objetivos del programa.
- VI. La capacitación será únicamente para los fines autorizados y que, en caso de incumplimiento por parte del participante, la consecuencia será la no expedición de la constancia correspondiente; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.**

apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Instituciones de Educación Superior y de Investigación, el Productor y/o Organizaciones de Apicultores y los H. H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero y hasta el 31 de octubre de 2023.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de marzo hasta el 15 de diciembre de 2023. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a los grupos formales o informales, de por lo menos 30 solicitantes, para cubrir los honorarios del instructor y/o especialista contratado e insumos requeridos en el taller, de acuerdo al siguiente cuadro, sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 MN.).

Concepto
Honorarios de Instructor
Material didáctico y papelería
Gastos de Movilización
Refrigerio

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Los temas de los cursos son: Manejo integral de la colmena (apicultura practica y multiplicación de la colmena, cosecha de polen, propóleo y jalea real), alimentación y nutrición de la colmena, Sanidad de la colmena e inocuidad de la miel, Cría de abejas reinas, extracción, manejo y envasado de apitoxina, valor agregado a los productos de la colmena.

Con las capacitaciones, se busca desarrollar nuevas capacidades en los productores y participantes para mejorar las condiciones de sus colonias de abejas para obtener un mayor rendimiento de producción de miel; así como los que están desarrollando agregación de valor en los productos de la colmena.

Proporcionará el técnico especializado y seguimiento de los talleres durante su desarrollo a través de la Dirección de Apicultura, para su correcta implementación.

La instancia ejecutora expedirá una constancia de participación a los talleres a los participantes que hayan cumplido por lo menos el 70% de asistencia.

Iniciará el trámite ante SADER, para los reconocimientos de las buenas prácticas de apicultura al finalizar el servicio.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas y que deseen desarrollar sus habilidades y adoptar nuevas tecnologías.

Disponibilidad total de asistir los días que dure la capacitación. Los participantes deberán aportar los insumos que se requieran para la realización de las practicas (apiarios, cera, ahumadores, herramientas, velos, polen, propóleo, alcohol) y otros productos e insumos que se requieran a fin de garantizar mejores resultados en el desarrollo de las prácticas de enseñanza.

Disponer de los espacios para la realización de los talleres, para el buen desarrollo de las actividades.

Aportar y sufragar sus gastos de transporte y alimentación a la sede de los talleres durante el desarrollo de éstos.

Al finalizar el taller los participantes deberán iniciar su proceso certificación en la Buenas Practicas Apícolas, que demuestre el aprendizaje obtenido durante el proceso.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero al 31 de octubre del 2023.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 2.1.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx> Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al representante de los solicitantes de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 2.1.1, deberán aportar su contraparte establecido en la autorización, solicitando una factura al técnico especializado a nombre del representante del grupo, y pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del técnico especializado, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a nombre del representante y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire determine la fecha y lugar para la impartición de la capacitación y posteriormente a la capacitación gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados y/o participantes, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en el punto 2.2.1.
3. Copia de la factura de por lo menos la aportación del productor.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.**

4. Cesión de derecho a favor del proveedor (en caso de aplicar).
5. El técnico especializado deberá entregar: Programa de capacitación, Material didáctico a utilizar, carta descriptiva de la temática del taller (Objetivos y estrategia de aprendizaje), lista de asistencia de los participantes durante los días de capacitación, evaluación inicial de los participantes, evaluación final de los participantes, memoria fotográfica de los días que dure la capacitación e Informe final del Taller.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

III. Supervisión aleatoria por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al momento de aplicar el insumo a las colmenas.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:
I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación
Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a ____ de _____ del 2023.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa de Capacitación Apícola Especializada, solicito se nos sea tomado en cuenta para el apoyo de:

Taller	Solicito
Manejo integral de la colmena	
Alimentación y nutrición de la colmena,	
Nutrición de la colmena	
Sanidad de la colmena e inocuidad de la miel	
Multiplicación de la colmena	
Cría de abeja reina	
Extracción, manejo y envasado de apitoxina,	
Valor agregado a los productos de la colmena	

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Nombre completo	Firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación Apícola Especializada para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a ____ de _____ del 2023

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa de Capacitación Apícola Especializada, en el que me fuera autorizado, _____ el _____ (los) _____ concepto(s) _____ de:

con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____,
quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,
No. de Cuenta: _____,
Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO A CENTROS DE CRÍA DE PRODUCCIÓN DE ABEJAS REINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abeja Reina para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Especifico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	3
3.3 Instancia ejecutora.....	3
3.4 Presupuesto del Programa.....	3
3.5 Para los productores.....	4
3.5.1. Generales.....	4
3.6 Precisiones para los solicitantes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia:.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6. Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7. Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11
ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	12
ANEXO IV. CEDULA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO.....	14



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Coadyuvar al desarrollo de la red de proveeduría de abejas reinas adaptadas al trópico húmedo; con la regulación y certificación de centros de reproducción de abejas reinas certificadas, a través de capacitación, dotación de progenitoras (pie de cría), herramientas, utensilios e insumos para realizar sus actividades en la cría de abejas reinas como fortalecimiento de la actividad apícola para elevar la producción y la productividad en este sector.

2.2 Objetivo Específico.

Con el fortalecimiento de los centros de cría para la producción de abeja reina, se busca elevar la productividad de las colmenas mediante el cambio anual de las abejas reinas F1 en las colonias de abejas.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas de cría de reinas mejoradas, sean hombres o mujeres.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para impulsar el equipamiento de las unidades de producción agropecuaria y promover acciones de mejoramiento genético y buenas prácticas de manejo agropecuario.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0463.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

Meta Anual

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$ 537,000.00 (Quinientos treinta y siete mil pesos).

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.****3.5 Para los productores.****3.5.1. Generales.**

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Cotización de los insumos solicitados en la solicitud única de apoyo.
- IV. Fotografía georreferenciada del apiario, solo para solicitudes para criadero de abejas reinas.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- IV. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- V. Constancia de Buenas Prácticas Apícolas emitida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o Constancia de participación en taller teórico-práctico de cría de abejas reinas emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA).
- VI. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del Representante Legal.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

3.6 Precisiones para los solicitantes.

- I. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa de equipamiento a centros de cría de producción de abeja reina será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.
- V. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientar los alcances del Programa.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

VI. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores y los H. H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero y hasta el 31 de octubre de 2023.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2023. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a las personas individuales, grupos formales o informales que cuenten o comiencen con la crianza de abejas reinas. Los solicitantes podrán recibir cualquiera de los conceptos de acuerdo a los siguientes cuadros, sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100).

Kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación	Pie de cría por inseminación instrumental, caseta de traslarve, alimentadores internos, Jaula benton, excluidores de reina, tela mosquitero pintada para jaulas, cámaras de cría tipo Langstroth (cajas), bastidores Langstroth, mesa para traslarve, cucharillas de traslarve, marcos criadores, copaceldas de plástico, lámpara, cepillos de plástico, chamarra de malla (velo de camisa), guantes, overoles, cuñas, ahumadores, marcador de reina, velos redondos.
Equipo apícola completo y núcleos de fecundación	núcleos de fecundación tipo langstroth, bases individuales para núcleos de fecundación y colmenas criadoras, bases múltiples para colmenas de apoyo.
Kit de alimentos de nutrición	alta fructuosa, promotor "L", sustituto de polen (levadura de cerveza), cera estampada, timol, ácido oxálico

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con la entrega de abejas reina progenitoras (Pie de Cría) a los centros de reproducción, se pretende que, a mediano plazo, los productores apícolas del estado, puedan tener acceso a abejas reinas F1 con características adaptadas a las regiones.

Por otra parte, el apoyo para kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación que les facilite a los productores la realización de proceso para la producción de abejas reinas F1.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

Con el equipo apícola completo y núcleos de fecundación, se busca que los centros cuenten con mayor capacidad de producción de las abejas reinas F1.

Con el apoyo del kit de alimentos de nutrición, los centros de reproducción podrán mantener unas colonias fuertes y mantener una producción constante de abejas reinas F1.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas; principalmente en la cría de abejas reinas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero al 31 de octubre del 2023.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6. Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 2.1.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La aprobación se realizará en orden de recepción a la instancia ejecutora, donde se revisarán los conceptos de apoyo que estén solicitando, mediante Cedula de verificación y seguimiento (Anexo IV) y se autorizarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

4.7. Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 2.1.1, deberán adquirir los equipos autorizados aportando por lo menos su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.**

productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de la factura de por lo menos la aportación del productor.
4. Cesión de derecho a favor del proveedor (en caso de aplicar).
5. Firma del Acta de Entrega-Recepción, memoria fotográfica de la entrega y firma de lista de equipos apícolas, en caso de aplicar. (Anexo III).
6. El técnico especializado deberá entregar: Programa de capacitación, Material didáctico a utilizar, carta descriptiva de la temática del taller (Objetivos y estrategia de aprendizaje), lista de asistencia de los participantes durante los días de capacitación, evaluación inicial de los participantes, evaluación final de los participantes, memoria fotográfica de los días que dure la capacitación e Informe final del Taller.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizaran llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.
- III. Reporte de seguimiento de las actividades realizadas dentro del Criadero (Anexo IV según beneficio recibido).

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorruptcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a ____ de _____ del 2023.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa de Equipamiento a Centros de Cría de producción de abeja reina, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

- Kit de herramientas para procesos de traslarve y fecundación
- Equipo apícola completo y núcleos de fecundación.
- Kit de alimentos de nutrición

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ - 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ del 2023

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del “Programa de Equipamiento a Centros de Cría de producción de abeja reina”; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LISTA DE ENTREGA DE EQUIPOS APICOLAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche Fecha: _____
Tipo de Equipo: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	N.º de Colmenas	Cantidad	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales encañados en el presente documento, encañados y tratados en el sistema de datos personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, confiamos en el artículo 27 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, fracción I, II, y III de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, y así el interesado se ve afectado para poder otorgar apoyo en apicultura y podrá ser transmitido a la autoridad de fiscalización de conformidad con la legislación aplicable, así como a otras autoridades para efectos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrá ser difundidos o ser compartidos, es decir, no se los puede prestar a más personas, el responsable del sistema de datos personales es el Registro Municipal de Apicultores, y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, al correo electrónico de del consentimiento en Calle Francisco de Orellana Obispo esquina con Avenida María Loreto en Calles 1 y 2, 23010, Progreso, Campeche, C.R. 24010, la oficina de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde podrá denunciar sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono (999) 924 1100 y/o correo electrónico: camc@campeche.gub.cmx



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO IV. CEDULA DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO

Cédula de verificación de Centro de Cría de Abejas Reinas FOLIO: _____

Municipio: _____ Localidad(es): _____
 Nombre del Productor: _____ CURP _____
 Nombre del Criadero: _____ Georreferenciación: _____
 Teléfono de contacto _____ email: _____

- 1. N° totales de criaderos: _____
- 1.1 N° totales de núcleos de fecundación: _____
- 1.2 N° total de colmenas de apoyo _____

2. Independiente a la línea genética proporcionada por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario (SDA), ¿Qué otra línea genética manejó para la reproducción de sus abejas reinas?

- a) _____
- b) _____
- c) _____

3. Según sus estudios de calidad ¿Cuáles han sido las cualidades productivas más características en las abejas reinas producidas?

Miel	mansedumbre	agresividad
Polen	Prolificidad	Sanidad
Propóleo	productividad	otro
Cera	limpieza	

4. ¿Qué cantidad de abejas reinas produjo su centro de reproducción?

- 10 20 60 100 200 300 400

Otra cantidad. _____.

4.1. ¿Cuál fue el principal mercado de consumo de las abejas reinas

- Municipal Estatal Nacional.

5. Para realizar la cría de abeja reina, suministró algún tipo de alimentación

- Si
 No

5.1. ¿Cuáles y como lo prepara?

Fructosa	Proporciones
Jarabe de azúcar	<input type="checkbox"/> 2:1 <input type="checkbox"/> 1:1
Tortas proteicas	<input type="checkbox"/> Levadura de cerveza <input type="checkbox"/> Torta de moringa <input type="checkbox"/> Nutra otro: _____



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento a Centros de Cría de Producción de Abejas Reinas para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. ¿Qué parásitos, enfermedades, depredadores se presentaron con más frecuencia en su centro de reproducción de abeja reina?

Varroa	Pequeño escarabajo de la colmena(PEC)	Nosemosis
Xhula	Sanjol	Otro _____

7. ¿Qué tratamientos implementó para controlar los parásitos, enfermedades y depredadores?

a) _____
b) _____
c) _____
d) _____
otro _____

8. Respecto a la asistencia técnica se resolvieron problemas técnicos y sanitarios, enúncielos:

- 8.1. ¿Cómo considera que fue la impartición de la asistencia técnica?

Buena, permanente y dio resultados
 Regular y ayuda en parte
 Mala y no resolvió su problemática
 Muy mala y el técnico no asistía

- 8.2. ¿Qué acciones teóricas y prácticos fueron los que se abordaron en la capacitación?

9. ¿Cuál ha sido la diferencia en sus procesos reproductivos desde el inicio de la asistencia técnica continua que se le ha impartido?

Validan la Cedula las Autoridades

Nombre y Firma del Supervisor	Firma del Productor entrevistado

Nota: sello de la autoridad ejidal/municipal.



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCTIVIDAD E INOCUIDAD APÍCOLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de
Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal
2023.**

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	3
3.3 Instancia ejecutora.....	3
3.4 Presupuesto del Programa.....	3
3.5 Para los productores.....	4
3.5.1 Generales.....	4
3.6 Precisiones para los solicitantes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia:.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3. Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	12
ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	13

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganaría.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Fortalecer la producción primaria con equipos de cosecha nuevos, además de sustituir equipo obsoleto con equipo fabricado de acero inoxidable con grado alimenticio para mantener la inocuidad de la miel.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar equipos de campo como son las cajas para cámara de cría y alzas para cosecha, equipo de acero inoxidable grado alimenticio consistentes en charolas salva miel, extractores, bancos desoperculadores, estampadoras de cera, para conservar la inocuidad de la miel.

El programa de Equipamiento para la productividad e inocuidad apícola se divide en dos componentes:

- 1.3.1. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua.
- 1.3.2. Equipamiento a nuevos productores.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para impulsar el equipamiento de las unidades de producción agropecuaria.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0464.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

Meta Anual



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

Para el componente 1.3.1. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua, se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos). Para el componente 1.3.2. Equipamiento a nuevos productores. se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos).

3.5 Para los productores.

3.5.1 Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Cotización del o los equipos solicitados en la solicitud única de apoyo.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- IV. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud, para el componente 1.3.1. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua.
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.
- VI. Para el componente 1.3.2. Equipamiento a nuevos productores, deben presentar su constancia de participación en el taller "APICULTURA PRACTICA SOBRE MANEJO Y MULTIPLICACION DE COLMENAS y/o BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO EN LA CRIA DE ABEJAS REINAS",

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del Representante Legal.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud, para el componente 1.3.1. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

3.6 Precisiones para los solicitantes.

- I. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa de equipamiento para la productividad e inocuidad apícola será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
- III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

V. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientar los alcances del Programa.

VI. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientar los alcances del Programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores y los H. H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero y hasta el 31 de octubre de 2023.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 16 de marzo hasta el 15 de diciembre de 2023. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

II. Para el componente 1.3.1. Equipo de campo y manejo de cosecha inocua, los productores podrán recibir los conceptos de apoyo de acuerdo al siguiente cuadro, sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN.).

Concepto	1 a 25 col. Registradas	26 a 50 col. Registradas	Más de 51 col. Registradas
Equipo p/cámara de cría(caja completa)	10	20	30
Alzas para cosecha	15	30	40
Charola salva miel de acero inoxidable	1	5	10
Extractor de Acero Inoxidable	Grupos de por lo menos 5 productores		
Banco desoperculador de Acero Inoxidable.	Grupos de por lo menos 5 productores		
Estampadora Manual	Grupos de por lo menos 5 productores		


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

III. Para el componente 1.3.2. Equipamiento a nuevos productores, los nuevos productores y jóvenes recibirán los conceptos de acuerdo al siguiente cuadro, sin rebasar el monto de apoyo la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN.)

Concepto	Cantidad Máxima
Cámara de cría	10
Caja, piso, tapa y 10 cuadros	10
Alzas para cosecha	10
Abeja reina	5
Kit de herramientas (espátula, ahumador, guantes, velo)	1

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Con los equipos de madera, se busca fortalecer los equipos en campo para mejorar las condiciones de las colonias de abejas para obtener un mayor rendimiento de producción de miel, y, con los equipos de acero inoxidable fortalecemos la sanidad e inocuidad que se debe tener al estar tratando con un producto de consumo humano.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero al 31 de octubre del 2023.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 2.1.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La aprobación se realizará en orden de recepción a la instancia ejecutora, donde se revisarán los conceptos de apoyo que estén solicitando, mediante cedula de dictamen técnico y se autorizarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 2.1.1, deberán adquirir los equipos y montos autorizados aportando por lo menos su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este Programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de la factura de por lo menos la aportación del productor.
4. Cesión de derecho a favor del proveedor (en caso de aplicar).
5. Firma del Acta de Entrega-Recepción, memoria fotográfica de la entrega y firma de lista de equipos apícolas, en caso de aplicar. (Anexo IV).

5.3. Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.
- III. Supervisión aleatoria por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a los productores para verifica la conservación de los equipos.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa de equipamiento para la productividad e inocuidad apícola, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

- Cajas p/cámara de cría
- Alzas para cosecha
- Charola salva miel
- Extractor de Acero Inoxidable
- Banco desoperculador de Acero Inoxidable
- Estampadora Manual
- Nuevos productores Conceptos: _____

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa de Equipamiento para la productividad e inocuidad apícola, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de:

_____ con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$_____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____, quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,

No. de Cuenta: _____,

Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ – 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ del 2023

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del “Programa de equipamiento para la productividad e inocuidad apícola”; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Equipamiento para la Productividad e Inocuidad Apícola para el Ejercicio Fiscal 2023.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LISTA DE ENTREGA DE EQUIPOS APICOLAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche _____ Fecha: _____
Tipo de Equipo: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	N.º de Colmenas	Cantidad	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales emitidos en este registro, recogidos y tratados en el formato de Datos Personales del Programa de Apoyo a la Apicultura, confieren en virtud de los artículos 27a, 33a y 34a de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y de la Ley de Apicultura del Estado de Campeche, el deber de ser verificados para poder otorgar el apoyo en apicultura y podrá ser transmitido a las autoridades de fiscalización de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que los datos no podrán ser cedidos a otro consentimiento expreso, salvo los excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales y la Dirección de Apicultura podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al correo electrónico de contacto en Calle Pinar del Caño Obispo esquina con Avenida México Las Flores La Paz L. 12, Sector Puente de los Ríos, CP 24012, San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá el apoyo sobre los derechos que otorga la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono (984) 2 2 75 1 40 y al correo electrónico www.cotagpec.org.mx



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD APÍCOLA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	3
3.3 Instancia ejecutora.....	4
3.4 Presupuesto del Programa.....	4
3.5 Para los productores.....	4
3.5.1 Generales.....	4
3.6. Precisiones para los solicitantes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia:.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3. Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	8
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS.....	12
ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	13
ANEXO V. REPORTE DE SEGUIMIENTO.....	15

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.****CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

La apicultura en el Estado de Campeche, siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores, sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganadería.

Una de las razones por las cuales la apicultura se encuentra detenida en el desarrollo productivo, es la poca o nula incorporación de innovación tecnológica, aunado a las variaciones en el precio de la miel, los productores en su mayoría, mayores de 45-50 años, ven la actividad como un pasatiempo y, que con la incorporación de tecnología y mejores manejos la apicultura podría convertirse en una actividad potencialmente económica. Prácticas como control de parasitosis, alimentación, y reproducción son fundamentales para el incremento en la productividad de la colonia.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Impulsar un programa de sustitución y cambio de abejas reinas mejoradas para aumentar los promedios de producción de miel en las colmenas, con abejas reinas que se encuentran adaptadas a las condiciones de las zonas y que además estén seleccionadas con características genéticas relevantes como la facilidad de reproducirse, productividad, comportamiento higiénico, la baja defensividad, entre otros.

2.2 Objetivo Específico.

Fortalecer las colonias de abejas a través de la sustitución anual de abejas reinas fecundadas y la dotación de abejas reinas progenitoras en la actividad apícola para elevar la producción y la productividad en este sector.

El programa incremento a la productividad apícola a través del mejoramiento genético se divide en dos componentes:

1.3.1. Abeja Reina F1

1.3.2. Abeja Reina Progenitora (Pie de Cría).

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo: El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, buscando sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable, promoviendo acciones de mejoramiento genético y buenas prácticas de manejo agropecuario.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0469.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

1.7.1 Meta Anual

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos) para el componente 1.3.1.

Se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$ 63,000.00 (sesenta y tres mil pesos) para el componente 1.3.2.

3.5 Para los productores.

3.5.1 Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo II).
- III. Fotografía georreferenciada del apiario, solo para solicitudes para criadero de abejas reinas.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- IV. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- V. En caso de no presentar la UPP, deberán anexar una constancia avalada por el comisario ejidal o municipal (no aplica para abejas progenitoras ni criaderos de abeja reina).
- VI. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del Representante Legal.
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo II, que se considera para el apoyo solicitado.

3.6. Precisiones para los solicitantes.

- I. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa incremento a la productividad apícola a través del mejoramiento genético será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- II. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.**

III. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.

IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

V. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.

VI. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y/o organizaciones de apicultores y los H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 17 de enero y hasta el 31 de octubre de 2023.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 15 de agosto hasta el 15 de diciembre de 2023. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a mujeres y hombres agropecuarios, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

II. En el componente 1.3.1. Abeja Reina F1, se considera un máximo de abejas por productor, de acuerdo al siguiente cuadro, sin embargo, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas.

Conceptos de Apoyo	Colmenas registradas	Cantidades máximos
Abeja reina F1	Los que presenten constancia	2
Abeja reina F1	1 a 25	5
Abeja reina F1	26 a 50	10
Abeja reina F1	Más de 51	20

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.**

III. En el componente 1.3.2. Abeja Reina Progenitora (Pie de Cría), se podrán considerar un máximo de 5 abejas progenitoras (para posibles criaderos), sin embargo, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas.

4.3. Característica del concepto de apoyo.

Con la entrega de abejas reina progenitoras a los centros de reproducción, se pretende que, a mediano plazo, los productores apícolas del estado, puedan tener acceso a abejas reinas F1 con características adaptadas a las regiones.

Por otra parte, la dotación de abejas reinas F1, fortalecerá la actividad apícola, al tener un mejor manejo de las colmenas, elevar la producción y productividad de miel.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos del 17 de enero al 31 de octubre del 2023.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios cuenten con toda la información completa establecida en el punto 2.1.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación.

La aprobación se realizará en orden de recepción a la instancia ejecutora, donde se revisarán los conceptos de apoyo que estén solicitando, mediante cedula de dictamen técnico y se autorizarán hasta cubrir el presupuesto de este programa.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 2.1.1, deberán adquirir los insumos autorizados aportando por lo menos su contraparte (posterior a la autorización), solicitando una factura a su nombre, pudiendo firmar una cesión de derechos (Anexo III) a favor del proveedor, por el apoyo que le fue autorizado por este programa. Una vez teniendo la factura a su nombre y cesión de derechos a favor del proveedor (en caso de aplicar), deberá presentarlos en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios, que, a su vez, remitirá a la instancia ejecutora para que gire la instrucción de la liberación del recurso correspondiente.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El Presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
2. Documentación solicitada en las presentes reglas de operación.
3. Copia de la factura de por lo menos la aportación del productor.
4. Cesión de derecho a favor del proveedor (en caso de aplicar).
5. Firma del Acta de Entrega-Recepción y memoria fotográfica de la entrega (Anexo IV).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizaran llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.
- III. Reporte de seguimiento de las actividades realizadas dentro del apiario (Anexo V según beneficio recibido).

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaria de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.**

por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorruptcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____,
productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de UPP _____,
en atención al Programa Incremento a la productividad apícola a través del mejoramiento genético,
solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

Abeja reina F1

Abeja reina progenitora.

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO III. CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa Incremento a la productividad a través del mejoramiento genético, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de:

con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____ quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,
No. de Cuenta: _____,
Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ - 001

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ___ de _____ del 2023

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de abejas reinas, y en el marco del “Programa Incremento a la productividad apícola a través del mejoramiento genético”; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción las abejas reinas que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- a). - Efectuar la entrega de las **abejas reinas** al beneficiario final, recabando la documentación correspondiente y suficiente, que acredite a dicho beneficiario como apicultor.
- b). - Hacer buen uso de las **abejas reinas** para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE:

ENTREGA POR LA S.D.A.

C. _____

Representante de los Productores

Director de Apicultura

TESTIGO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

LISTA DE ENTREGA DE ABEJAS REINAS

Municipio: _____ Localidad: _____ Estado: Campeche _____ Fecha: _____

No.	Nombre	A. Paterno	A. Materno	CURP	Localidad	¿Presenta alguna discapacidad?	N.º de Colmenas	Abejas Reinas	Firma
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

ENTREGÓ

VALIDÓ

FIRMA Y SELLO DE LA SOCIEDAD Y/O REPRESENTANTE

NOMBRE Y FIRMA

Los datos personales en esta lista son obligatorios, excepto los señalados en el inciso d) del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y de la Ley Orgánica del Estado de Campeche, que facultan al Poder Judicial para poder otorgar las acciones en apremio a quienes no cumplan con la obligación de proporcionar los datos personales en esta lista de entrega de abejas reinas. En caso de no proporcionar los datos personales en esta lista de entrega de abejas reinas, se entenderá que el interesado no desea participar en el programa de mejoramiento genético de las abejas reinas. El presente acuerdo podrá ser impugnado ante el Poder Judicial del Estado de Campeche, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y sus Municipios.

Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos a otros servidores públicos, salvo los datos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de las personas en el registro de la actividad apícola, y la emisión de los documentos de identificación de las abejas reinas. El presente acuerdo podrá ser impugnado ante el Poder Judicial del Estado de Campeche, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y sus Municipios. El presente acuerdo podrá ser impugnado ante el Poder Judicial del Estado de Campeche, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y sus Municipios. El presente acuerdo podrá ser impugnado ante el Poder Judicial del Estado de Campeche, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y sus Municipios.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO V. REPORTE DE SEGUIMIENTO

Cédula de verificación de Centro de Cría de Abejas Reinas FOLIO: ____

Municipio: _____ Localidad(es): _____
 Nombre del Productor: _____ CURP _____
 Nombre del Criadero: _____ Georreferenciación: _____
 Teléfono de contacto _____ email: _____

- 1. N° totales de criaderos: _____
- 1.1 N° totales de núcleos de fecundación: _____
- 1.2 N° total de colmenas de apoyo _____

2. Independiente a la línea genética proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA), ¿Qué otra línea genética manejó para la reproducción de sus abejas reinas?

- a) _____
- b) _____
- c) _____

3. Según sus estudios de calidad ¿Cuáles han sido las cualidades productivas más características en las abejas reinas producidas?

Miel	mansedumbre	agresividad
Polen	Prolificidad	Sanidad
Propóleo	productividad	otro
Cera	limpieza	

4. ¿Qué cantidad de abejas reinas produjo su centro de reproducción?

- 10 20 60 100 200 300 400

Otra cantidad. _____.

4.1. ¿Cuál fue el principal mercado de consumo de las abejas reinas

- Municipal Estatal Nacional.

5. Para realizar la cría de abeja reina, suministró algún tipo de alimentación

- Si
 No

5.1. ¿Cuáles y como lo prepara?

Fructosa	Proporciones
Jarabe de azúcar	<input type="checkbox"/> 2:1 <input type="checkbox"/> 1:1
Tortas proteicas	<input type="checkbox"/> Levadura de cerveza <input type="checkbox"/> Torta de moringa <input type="checkbox"/> Nutra otro: _____



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. ¿Qué parásitos, enfermedades, depredadores se presentaron con más frecuencia en su centro de reproducción de abeja reina?

Varroa	Pequeño escarabajo de la colmena(PEC)	Nosemosis
Xhula	Sanjol	Otro _____

7. ¿Qué tratamientos implementó para controlar los parásitos, enfermedades y depredadores?

- a) _____
b) _____
c) _____
d) _____
otro _____

8. Respecto a la asistencia técnica se resolvieron problemas técnicos y sanitarios, enúncielos:

- 8.1. ¿Cómo considera que fue la impartición de la asistencia técnica?

- Buena, permanente y dio resultados
 Regular y ayuda en parte
 Mala y no resolvió su problemática
 Muy mala y el técnico no asistía

- 8.2. ¿Qué acciones teóricas y prácticos fueron los que se abordaron en la capacitación?

9. ¿Cuál ha sido la diferencia en sus procesos reproductivos desde el inicio de la asistencia técnica continua que se le ha impartido?

Validan la Cedula las Autoridades

Nombre y Firma del Supervisor	Firma del Productor entrevistado

Nota: sello de la autoridad ejidal/municipal.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

Cédula de verificación apiario beneficiado FOLIO: _____

Municipio: _____ Localidad(es): _____
 Nombre del Productor: _____ CURP _____
 Nombre del Apiario: _____ Georreferenciación: _____
 Teléfono de contacto _____ email: _____

1. Información de la Unidad de Producción

Nº totales de Apiarios: _____ Colmenas Totales: _____ No./UPP's _____

2. que rendimiento obtuvo en sus colmenas con la inserción de reinas (si es múltiple, indique % y/o kg)

Miel	Kg
Polen	Kg
Material vivo (colmenas, núcleos...)	Núm.
Abejas reinas	Núm.
Otros (cera, jalea, propóleos...)	Kg

3. dio alimentación artificial a las colonias de abejas

Si No

¿Cuáles y como lo preparó?

Fructosa	Proporciones
Jarabe de azúcar	<input type="checkbox"/> 2:1 <input type="checkbox"/> 1:1
Tortas proteicas	<input type="checkbox"/> Levadura de cerveza <input type="checkbox"/> Torta de moringa, <input type="checkbox"/> Nutra, Otro _____

4. Renovación de cera, cada cuando lo realizó.

- Sólo cuando meto láminas al hacer nuevas colonias o poner alzas
- Sólo cuando veo cuadros muy negros y viejos
- Todos los años cambio:
- Al menos 1/3 de los cuadros

5. ¿Realizó renovación anual de sus abejas reinas en sus demás colonias?

- No hice recambio de reinas
- Si hice recambio de reinas

5.1 ¿Qué lo motivó a realizar el cambio de la reina?

- Cuando la veo vieja o enferma
- Sistemáticamente, cada temporada



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad Apícola a través del Mejoramiento Genético para el Ejercicio Fiscal 2023.

aumentar la producción de miel

5.2 ¿realizó compra de abeja reina F1 o fueron de su producción?

Las reinas que utilicé son mías propias; utilicé el método _____

Compré las reinas que utilicé. De donde provienen de _____

6. realizó multiplicación de colonias (cómo aumentó el # de colmenas y repuso sus pérdidas)

Divido las colmenas sin realizar ninguna otra acción posterior

Divido las colmenas y luego introduzco...

Una reina virgen

Una reina fecundada

Compro enjambres nuevos

Capturo enjambres

7. ¿Cuáles parásitos y enfermedades se presentaron en su apiario y en su zona?

Si hubo varias, numérelas en orden de importancia (1º, 2º, etc.).

Más varroa de la habitual _____

Intoxicación por plaguicidas _____

Nosemosis _____

Pequeño escarabajo de la Colmena _____

Otras _____

8. Recibió la asistencia técnica para resolver problemas sanitarios e incrementar la producción de miel de sus colonias de abejas.

No (no tiene que seguir contestando a esta pregunta)

Sí _____

8.1 En este último caso, dicha asistencia puede considerarse que fue:

Buena, permanente y dio resultados

Regular y ayuda en parte

Mala y no resolvió su problemática

Muy mala y el técnico no asistía

8.2 Esta asistencia se basa en:

Buenas prácticas apícolas

Prácticas especializadas de cría de abeja reina

Sólo confirmación del diagnóstico de la enfermedad

Otra información, como tratamiento o medidas preventivas

Otras. _____

Validan la Cedula las Autoridades

Validan la Cedula las Autoridades	
Nombre y Firma del Supervisor	Firma del productor beneficiado

Nota: sello de la autoridad ejidal/municipal.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA CONTRA LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA PARA EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023. Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.....	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Convocatoria y difusión.....	6
4.2 Montos máximos de apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	6
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	6
3.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
3.7 Publicación de resultados.....	7
3.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
3.9 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.....	7
5.2.1 Procedimiento de comprobación.....	8
5.2.2 Documentación para la comprobación.....	8
5.2.3 Restricciones.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO. "MELAZA".....	10
ANEXO II. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION. "MELAZA".....	11
ANEXO III. SOLICITUD DE APOYO. "PACAS".....	12
ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION. "PACAS".....	13
ANEXO V. SOLICITUD DE APOYO "SILO".....	14


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO VI. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION "SILO" 15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Desde tiempos inmemoriales, la sequía y la falta de agua han sido factores determinantes del desarrollo humano; las grandes hambrunas han propiciado la movilización de pueblos completos, y en ocasiones su decadencia y desaparición; pero también, la sequía ha sido el motor del desarrollo tecnológico, al impulsar los avances científicos para mejorar la gestión y uso del agua.

En caso de sequía, los aspectos tecnológicos ingenieriles (estructurales) constituyen la fase práctica para mitigar los daños. Sin embargo, esta no es la parte más importante. Con frecuencia, las repercusiones de la sequía se deben más a la gestión, uso y manejo del agua, es decir, a la administración del recurso, que es la parte no estructural del problema. Por esto, las consecuencias del fenómeno no son desastres naturales, sino simple-mente desastres inducidos por diversos factores antropogénicos, entre ellos las deficiencias en información, organización institucional y social y las estrategias adecuadas y oportunas para afrontar los embates.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Tener una percepción apropiada del fenómeno es quizá el primer paso, para lograr que la gestión del agua en épocas de escasez permita afrontar la sequía con más éxito, con base en una asignación apropiada del agua existente y del déficit.

Sequia: insuficiencia de agua, déficit de agua, mitigación de sequía, administración del agua.

2.2 Objetivo Específico.

Acciones concebidas dentro de un proceso de planeación anticipada, a fin de que, por un lado, sean más eficientes, articuladas y conocidas por parte de los sujetos y organizaciones que las habrán de llevar a cabo, y, por otro lado, se reduzcan los costos que deriven de una sequía.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores pecuarios (hombres y mujeres) de las zonas rurales de los municipios del Estado del Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Las acciones para enfrentar una sequía pueden ser categorizadas, sobre la base del tiempo en que se espera su ejecución, en dos grupos: acciones preventivas y acciones de mitigación. Las primeras permiten estimar y organizar de manera anticipada los recursos humanos, materiales y financieros que podrían ser necesarios para enfrentar el fenómeno de la sequía. Las segundas son aquellas que son ejecutadas durante la sequía para atenuar los impactos

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo Económico con Visión al Futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).

Actividad número 0456.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las unidades agropecuarias de los municipios la siguiente documentación, de manera escrita o digital, en los plazos definidos:

- I. Contar con credencial ganadera vigente.
- II. Presentar la hoja de actualización de su Padrón Ganadero Nacional (PGN).
- III. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor).
- IV. Identificación oficial vigente, (INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla militar).
- V. Clave única de Registro de Población (CURP).
- VI. Comprobante de domicilio. (preferentemente Catastral, de no tenerlo puede ser recibo de luz, agua, o en su caso constancia de residencia por parte de la autoridad local no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de la solicitud).
- VII. Cotización de los insumos y/o implementos solicitados emitida por un proveedor, que deberá estar inscrito en el padrón de proveedores del Estado.
- VIII. Copia del documento legal que acredite la propiedad o posesión del inmueble en donde se aplicará el apoyo, mismo que deberá contener coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) Marcador Transversal Universal o georreferenciación con fotografías según sea el caso.
- IX. En el supuesto de encontrarse afiliado a una organización ganadera, dicha asociación recabará la documentación requerida para ser beneficiario del programa.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 14 de marzo del 2023 al 30 de julio de 2023 se llevará a cabo la recepción de solicitudes del Programa.

4.1.1 Convocatoria y difusión.

Debido a que este programa será inducido y se focalizará en productores ganaderos de las zonas rurales, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios en el mes de febrero de 2023.

4.2 Montos máximos de apoyos.

Los apoyos serán destinados a productores(as) pecuarios del sector rural (sujeto a disponibilidad presupuestal) en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de apoyo	Unidad de medida
Silo	Hasta 1000 kg por productor(a)
Pacas de forraje	Hasta 100 piezas por productor (a)
Melaza	Hasta 600 kg por productor (a)

Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la instancia ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con toda la documentación correspondiente y que no tengan forma de enfrentar la temporada de estiaje con insumos alimenticios para sus animales.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por las necesidades que presenten de alimentar su ganado en la época de sequía; así como por evitar que no tengan disminución grave de peso y bajar los índices de mortalidad.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación de las Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los siguientes horarios.

GOBIERNO
DE TODOS**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.**

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

3.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutara recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

3.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

3.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

3.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

5.2 Comprobación.

El programa es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

I. El beneficiario entregará la documentación completa que sustente el apoyo.

II. En caso de haber transcurrido el tiempo establecido y no haber entregado la documentación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora.

III. El depósito del apoyo podrá realizarse a cuenta del beneficiario o a la cuenta del proveedor, según lo determine el beneficiario (o en su caso la instancia ejecutora).

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los (las) beneficiarios (as) deberán entregar dentro de los tiempos establecidos, la documentación siguiente:

I. Facturas fiscales impresas y digitales (pdf y xml) emitida por el proveedor que contenga:

II. Las características o descripción del bien adquirido.

III. Anexar estado de cuenta legible y vigente con clave interbancaria de las beneficiarias (en su caso).

IV. En caso de la cesión de derechos a favor del proveedor, se anexará estado de cuenta legible y vigente con clave interbancaria del mismo.

V. Los casos fortuitos por deceso del beneficiario y la cesión de derechos a un tercero, serán resueltos por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

5.2.3 Restricciones.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

I. La compra de equipo y herramienta usada.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección de Desarrollo Ganadero, así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la Auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO. "MELAZA"

San Francisco de Campeche, Campeche, a ____ de ____ del 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____

_____, productor(a) pecuario(a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO SDA	APOYO ESTATAL
MELAZA	KGS	Hasta 600 kg por productor (a)	\$ 600.00

Lo anterior con el propósito de mitigar el impacto de la sequía apoyando con subproductos para resolver la falta de alimento, disminuir la mortandad y pérdida de peso de los animales en estas épocas.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO II. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION. "MELAZA"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2023 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con fecha _____.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO III. SOLICITUD DE APOYO. "PACAS"

San Francisco de Campeche, Campeche, a ____ de ____ del 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____

_____, productor(a) pecuario(a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO SDA	APOYO ESTATAL
PACAS DE FORRAJE	PZAS	HASTA 100 PIEZAS POR PRODUCTOR (A)	2,000.00

Lo anterior con el propósito de Mitigar el impacto de la sequía apoyando con subproductos para resolver la falta de alimento, disminuir la mortandad y pérdida de peso de los animales en estas épocas.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION. "PACAS"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2023 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con fecha _____.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO V. SOLICITUD DE APOYO "SILO"

San Francisco de Campeche, Campeche, a ____ de _____ del 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____

_____, productor(a) pecuario(a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO SDA	APOYO ESTATAL
SILO	KGS/TONS	HASTA 1000 KG POR PRODUCTOR(A)	\$ 1,000.00

Lo anterior con el propósito de Mitigar el impacto de la sequía apoyando con subproductos para resolver la falta de alimento, disminuir la mortandad y pérdida de peso de los animales en estas épocas.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Acciones Preventivas en las Unidades de Producción Pecuaria contra los Efectos de la Sequía para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO VI. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION "SILO"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2023 se reunieron los presentes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con fecha _____.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se hace constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del subproducto que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Una vez leído el presente documento en la misma fecha de su inicio, se firma para hacer constancia de recibido de dicho apoyo

Beneficiario

Nombre y firma



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:
IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN LECHERA EN
EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.2.1 Apoyo.....	6
4.2.2 Meta Anual.....	6
4.2.3 Número de Beneficiarios.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	6
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	6
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.....	7
5.2.1 Procedimiento de comprobación.....	8
5.2.2 Documentación para la comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	8
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO.....	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO II. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	11
ANEXO III. CESION DE DERECHO.....	12

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

El ordeño mecánico es una herramienta fundamental en la actualidad para las lecherías especializadas, tanto para grandes y pequeños productores. El sistema de ordeño mecánico surgió por la necesidad que tenían los productores de hacer más eficiente, rápido e higiénico este proceso. Además, el mercado exige la reducción de costos de producción, sin olvidar costo calidad. Cada día es más importante el tema de la calidad de la leche, buscando vacas más sanas y con buenas condiciones higiénicas. El principio de ordeño mecánico se basa en la simulación de la acción de absorber que hacen las crías al mamar, este proceso es intermitente seguido de un masaje en el pezón.

El incremento en la población humana en el mundo, sumando al aumento de la densidad de población urbana, ha provocado una mayor demanda de leche lo que ha obligado a incrementar la producción. Lo anterior ha dado como resultado el desarrollo de nuevas técnicas y equipos para el ordeño. Como el ejecutar con los equipos de ordeñas los procesos lecheros que den mejores resultados.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Es potenciar el proceso de extracción de la leche con los equipos de ordeñas pensando en el mejoramiento de la misma.

Lo que busca el ordeño mecánico es lograr un vaciado rápido, completo e higiénico de la ubre.

2.2 Objetivo Específico.

Disminuir los niveles de leche deteriorada por las caminatas extensas del bovino.

Formar a los granjeros para que se dé el uso adecuado de dicha maquina pensando en la buena extracción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños y medianos productores agropecuarios (hombres y mujeres) de las zonas rurales del cualquier municipio de Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

El Gobierno de México ha anunciado la puesta en marcha de programas estratégicos para rescatar el campo con atención prioritaria a los pequeños y medianos productores, para lograr la autosuficiencia en la ganadera, terminar con las desigualdades en el sistema productivo nacional y recuperar la productividad para tener un mejor hatu ganadero.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Desarrollo económico con visión al futuro.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023**

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0467.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.**3.4.1 Generales.**

Presentar en las ventanillas municipales y oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la siguiente documentación, de manera escrita o digital, en los plazos definidos:

- I. Credencial ganadera vigente.
- II. Presentar la hoja de actualización de su PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente.
- III. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor).
- IV. Identificación oficial vigente, (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- V. Clave única de Registro de Población (CURP).
- VI. Comprobante de domicilio, preferentemente comprobante domiciliario catastral, de no tenerlo puede ser recibo de luz, recibo de agua, o en su caso constancia de residencia por parte de la autoridad local (no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de solicitud).
- VII. Copia del documento legal que acredite la posesión del inmueble en donde se aplicará el apoyo, mismo que deberá contener coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) Marcador Transversal Universal o georreferenciación con fotografías según sea el caso.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023

II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.
- J.** Que cuenten con instalaciones adecuadas para el debido funcionamiento de las ordeñadoras.
- K.** Se les entregara un año con la debida comprobación de rendimiento, producción lechera y el debido cuidado del equipo de ordeña.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023**

- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1 Temporalidad.**

A partir del 16 de enero de 2023 al 27 de diciembre de 2023, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

4.2 Montos máximos de los apoyos**4.2.1 Apoyo.**

Los apoyos serán destinados a pequeños y medianos(as) productores(as) del sector rural y establecidos por la Secretaría, en razón de los siguientes conceptos:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario asignará una ordeñadora por productor.

Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la instancia ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.2.2 Meta Anual.

Atender y capacitar a 100 productores por año.

Aumentar el porcentaje de ordeñas en los hatos ganaderos.

Garantizar la inocuidad del producto.

Disminuir la leche contaminada en los productores del Estado.

4.2.3 Número de Beneficiarios.

100 productores beneficiados.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores (as) que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y que no cuenten con la posibilidad de adquirir una ordeñadora para el mejoramiento de producción lechera.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente a los estratos de pequeños (as) y mediano (as) menores a 50 vientres por Unidad de Producción Pecuaria.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la publicación de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, así como, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en los siguientes horarios:



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutara recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

3.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

3.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023****5.2 Comprobación.**

El Programa Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

I. El beneficiario contará con un período establecido en la notificación, para entregar la documentación que sustente el apoyo.

II. En caso de haber transcurrido el tiempo establecido en la notificación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora.

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, los beneficiarios (as) deberán firmar de conformidad los formatos y documentaciones que le sean proporcionadas por extensionistas encargados de brindar la asistencia técnica y capacitación.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección de Desarrollo Ganadero, así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los Municipios.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023

- I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO}**



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de
Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el
Ejercicio Fiscal 2023**

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____

_____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad
de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de
producción pecuaria ubicado en la localidad de-----, municipio de----- me permito
solicitarle el siguiente apoyo.

Descripción
1 ORDEÑA

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria.
Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO II. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2023 se reunieron los siguientes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con fecha _____.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

Descripción
1 ORDEÑARA

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad bien del semoviente que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

Una vez leído la presente en la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que ella determinó.

Beneficiario

Nombre y firma

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Equipo para el Incremento de la Producción Lechera en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO III. CESION DE DERECHO

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 2023.

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del **Programa** a la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO (GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE en el que me fuera autorizado, el concepto de apoyo con fecha _____ del presente año

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO (GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE. quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCREMENTO A LA PRODUCTIVIDAD DEL HATO BOVINO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Incremento a la Productividad del Hato Bovino para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.....	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	4
3.3 Instancia Ejecutora	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo	4
3.4.1 Generales	4
3.5 Criterios de elegibilidad	4
3.6 Características de las solicitudes	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades	5
3.8 Concurrencia	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA	6
4.1. Temporalidad	6
4.2 Montos máximos de apoyos	6
4.2.1 Apoyo	6
4.2.2 Meta Anual	6
4.2.3. Número de Beneficiarios	6
4.3 Característica del concepto de apoyo	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo	6
4.5 Apertura y cierre de ventanillas	6
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas	7
4.7 Publicación de resultados	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos	7
4.9 Padrón de beneficiarios	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO	7
5.1 Informes	7
5.2 Comprobación	8
5.2.1 Procedimiento de comprobación	8
5.2.2 Documentación para la comprobación	8
5.3 Seguimiento y Evaluación	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	9
TRANSITORIOS	9
ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO	10



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Contribuir desde la base genética, a la implementación de la estrategia para la ganadería baja en producción, que promueve una ganadería eco-competitiva, para brindar un producto de calidad a los diferentes sectores de comercialización.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Implementar un programa de mejoramiento genético para ganado bovino y ovino que contribuye a que los productores seleccionen los mejores animales como reproductores para que la progenie producto de su apareamiento sean animales con características funcionales que permitan la rentabilidad del sistema. La ganadería eco-competitiva busca fomentar la cría y producción ganadera con animales resilientes al clima, adaptados a la variabilidad del clima tropical, altas temperaturas y humedad relativa, así como al cambio climático, con habilidad para el pastoreo de especies forrajeras tropicales, precoces reproductivamente con el fin de gestionar la salida al mercado en un menor tiempo y procurando una mejora en la eficiencia de conversión alimenticia disminuyendo los costos de producción.

2.2 Objetivo Específico.

Establecer los roles institucionales necesarios para la implementación del Plan Nacional de Mejoramiento Genético que contribuya al ordenamiento del progreso genético, a la optimización de los recursos disponibles y a la transparencia del mercado.

Establecer normas, reglamentos, directrices que contribuyan a la consolidación del Plan Nacional de Mejoramiento Genético y al fortalecimiento de Registros Genealógicos.

Contribuir a la selección de individuos con características genéticas superiores que contribuyan a mejorar razas productivas, que mejoren la calidad de las carnes, adaptadas al clima y resistente a enfermedades tropicales.

Disponer de material genético superior, a un costo competitivo, que le permita al productor hacer uso de las tecnologías reproductivas disponibles y adecuadas a su sistema de producción para el incremento de su rentabilidad.

Contribuir, desde la base genética, a generar atributos deseables para que el consumidor Campechano y los de sus alrededores tengan la decisión de compra en los productos cárnicos.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños y medianos productores agropecuarios (hombres y mujeres) de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

El programa busca incrementar el hato bovino y ovino nacional, prevenir el desabasto de becerros y de carne, promover la adopción de tecnología para enfrentar efectos de eventuales sequías y contribuir a mejorar la productividad y rentabilidad de las empresas ganaderas, este es el propósito del Gobierno Federal.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Debemos revertir el abandono en el que se encuentran los hombres y mujeres del campo y del mar y apostar por lo que es nuestra vocación: rescatar el campo, voltear al mar, atraer turismo para un mejor desarrollo económico.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0467.

3.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.**3.4.1 Generales.**

Presentar en las ventanillas municipales y oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la siguiente documentación, de manera escrita o digital, en los plazos definidos:

- I. Credencial ganadera vigente.
- II. Presentar la hoja de actualización de su PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente.
- III. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor).
- IV. Identificación oficial vigente, (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- V. Clave única de Registro de Población (CURP).
- VI. Comprobante de domicilio, preferentemente Comprobante Domiciliario Catastral, de no tenerlo puede ser recibo de luz, recibo de agua, o en su caso constancia de residencia por parte de la autoridad local (no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de solicitud).
- VII. Copia del documento legal que acredite la propiedad o legal o posesión del inmueble en donde se aplicará el apoyo, mismo que deberá contener coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) Marcador Transversal Universal o georreferenciación con fotografías según sea el caso.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.**

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1. Temporalidad.**

A partir del 16 de enero del 2023 al 30 de diciembre de 2023, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

4.2 Montos máximos de apoyos.**4.2.1 Apoyo**

Los apoyos serán destinados a pequeños y medianos(as) productores(as) del sector rural y establecidos por la Secretaría, en razón de los siguientes conceptos:

Diagnósticos y capacitación en materia de reproducción.

Inseminación, reproducción, nutrición y sanidad en el hato bovino.

Incremento de productividad y mejoramiento genético en el hato bovino.

Los conceptos de apoyo antes referidos, son enunciativos más no limitativos, reservándose la instancia ejecutora la facultad de admitir otros que subsanen las necesidades objetivo del programa.

4.2.2 Meta Anual.

Atender y capacitar a 450 Productores.

Aumentar el porcentaje de preñeces en los hatos ganaderos.

Reducir el intervalo de partos.

Implementar el uso de la inseminación artificial.

Fomentar el hato de doble propósito (cárnico y lechero) en plena alineación con el desarrollo de las cuencas lecheras en el Estado.

4.2.3. Número de Beneficiarios.

450 productores beneficiados

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa consiste en la asistencia técnica y capacitación al productor mediante el uso de la inseminación artificial, la eliminación de animales improductivos mediante el aumento de porcentajes de preñeces en los hatos ganaderos y equipamiento lechero a productores.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente a los estratos de pequeños (as) y mediano (as) menores a 50 vientres por Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación de las reglas de operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario de los municipios para el registro y recepción de solicitudes, en los siguientes horarios.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutara recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

Una vez realizado el dictamen por parte de la instancia ejecutora, se dará aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a programar la visita del médico veterinario en la unidad de Producción.

La primera visita del Médico Veterinario Zootecnista se dará con el objetivo de tener un diagnóstico, dar las recomendaciones pertinentes para mejorar la producción del hato y determinar conjuntamente con el beneficiario el número de vientres a atender, para la segunda visita se procede a sincronizar el número de vientres que salieron aptos para la inseminación artificial, para este tiempo el beneficiario deberá realizar el depósito complementario al subsidio a la cuenta del Fideicomiso autorizado por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario conforme al número de vientre preparados para su futura inseminación.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El Programa de Incremento a la Productividad del Hato Bovino, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

I. El beneficiario contará con un período establecido en la notificación, para entregar la documentación que sustente el apoyo.

II. En caso de haber transcurrido el tiempo establecido en la notificación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora.

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio formatos y documentaciones correspondiente a la solicitud autorizada, los beneficiarios (as) deberán firmar de conformidad los que le sean proporcionadas por los médicos veterinarios encargados de brindar la asistencia técnica y capacitación:

I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Dirección de Desarrollo Ganadero, así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental. Reporte de supervisiones, expediente técnico (solicitud firmada por el interesado, diagnóstico del hato elaborado por el MVZ autorizado por la SDA, hoja de los insumos aplicados durante la atención de los vientres, hojas de satisfacción del beneficiario, actas de entrega recepción del apoyo otorgado por parte de la secretaría).

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>. o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Incremento a la Productividad del Hato Bovino del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a ____ de _____ del 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____

_____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de-----, municipio de----- me permito solicitarle el siguiente apoyo.

Descripción	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMENTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Subsidios para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al Programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)..... 3

3.3 Instancia ejecutora. 3

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo..... 3

3.4.1 Generales..... 3

3.5 Criterios de elegibilidad..... 4

3.6 Características de las solicitudes..... 4

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades..... 4

3.8 Concurrencia..... 5

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 6

4.1 Temporalidad..... 6

4.1.1 Recepción de solicitudes..... 6

4.1.2 Convocatoria y difusión..... 6

4.2 Montos máximos de los apoyos..... 6

4.3 Característica del concepto de apoyo..... 6

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo..... 6

4.5 Apertura y cierre de ventanillas..... 6

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas..... 6

4.7 Publicación de resultados..... 7

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos..... 7

4.9 Padrón de beneficiarios..... 7

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO..... 7

5.1 Informes..... 7

5.2 Comprobación..... 7

5.2.1 Procedimiento de comprobación..... 7

5.2.2 Documentación para la comprobación..... 7

5.2.3. Restricciones..... 8

5.3 Seguimiento y Evaluación..... 8

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL..... 8

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS..... 8

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN..... 8

TRANSITORIOS..... 9

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO “BOVINO”..... 10

ANEXO II. SOLICITUD UNICA DE APOYO “OVINOS”..... 11

ANEXO III. CESION DE DERECHO “BOVINO”..... 12

ANEXO IV. CESION DE DERECHO “OVINOS”..... 13

ANEXO V. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN “BOVINO”..... 14



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO VI. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "OVINO" 15

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La actividad ganadera es de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país. Ante este escenario, surgió la necesidad de elaborar un plan que pueda reducir los obstáculos o brechas que no permiten incrementar los ingresos de los productores.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

El programa tiene como objetivo mejorar la genética de los hatos ganaderos para los productores (as) del Estado de Campeche, mediante la entrega de un subsidio económico para la adquisición de sementales bovinos y ovinos.

2.2 Objetivo Específico.

Dar apoyo a productores ganaderos por medio de la entrega de sementales para mejoramiento genético en la productividad del hato ganadero.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios de cualquier municipio del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

La actividad ganadera es de fundamental importancia para el área rural y la seguridad alimentaria del país. Ante este escenario, surgió la necesidad de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero que pueda reducir los obstáculos o brechas que no permiten incrementar los ingresos de los productores, por lo que el gobierno federal ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.

La misión de desarrollo económico con visión al futuro en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es incrementar la rentabilidad del campo, impulsando un enfoque de producción y productividad sustentable, coadyuvando en el ordenamiento del sector ganadero; así como la conservación, protección, repoblación y el aprovechamiento sustentable de los recursos, contribuirá a mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las familias.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0467.

3.3 Instancia ejecutora.

La Dirección de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las unidades agropecuarias en los municipios la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

GOBIERNO
DE TODOS**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023**

- I. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor).
- II. Credencial ganadera vigente.
- III. Presentar la hoja de actualización de su PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente. (Con un mínimo de siete vientres registrados).
- IV. Dedicarse a la actividad pecuaria.
- V. Identificación oficial vigente, (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- VI. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VII. Copia del Documento legal que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble en donde se aplicará el apoyo o incentivo, que deberá contener coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator) Marcador Transversal Universal o bien georreferenciación según sea el caso.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
4.1 Temporalidad.
4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 16 de enero de 2023 al 30 de diciembre del 2023 (solo aplica en tianguis Ganadero).

4.1.2 Convocatoria y difusión.

Debido a que este programa será inducido y se focalizará en productores de las zonas ganaderas del Estado, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión en los tianguis ganaderos y ferias tradicionales del Estado.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a productores(as) ganaderos del sector rural y establecidos por la Secretaría, en razón de lo siguiente:

Subsidio Económico por Semental	
Concepto de apoyo	Monto Máximo
Semental Bovino	Hasta \$22,000.00
Semental Ovino	Hasta \$ 7,000.00
Con un máximo de hasta 3 sementales por productor y unidad de producción.	

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores(as) que deseen que sus hatos ganaderos mejoren genéticamente.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por las necesidades que tengan para mejorar la calidad genética de sus hatos con la adquisición de sementales, así como elevar la productividad de sus unidades de producción.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación del programa; las aperturas y cierres de ventanillas se harán directamente en los tianguis ganaderos, eventos y ferias tradicionales.

El apoyo otorgado al productor será especificado de manera individual en los formatos correspondientes.

4.5.1 Procedimiento de Selección:

- I. El productor establece el vínculo de comercialización para adquirir el semental directamente con el criador.
- II. La ventanilla recibirá la solicitud de apoyo y registrará al solicitante con el formato definido para ello del Anexo I o Anexo II, cual sea el caso. (debidamente llenado).
- III. La Secretaría determinará en un lapso no mayor a 24 horas las solicitudes que son susceptibles de apoyo, mediante dictamen técnico.
- IV. La Secretaría, a través de la ventanilla, notificara al beneficiario la aprobación de su solicitud.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que se cuenten con toda la información completa de cada solicitud aceptada se notificará al beneficiario de su aprobación.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La instancia ejecutora correspondiente será la encargada de validar y determinar los productores seleccionados con el apoyo, considerando que las solicitudes y los resultados se dictaminaran durante los tianguis, ferias o eventos.

Por tal motivo el subsidio económico se hará el día y lugar que la Secretaría señale, posterior a la fecha de adquisición del semental.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El Programa es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria

I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.2.1 Procedimiento de comprobación.

- I. El beneficiario entregara la documentación correspondiente a la solicitud.
- II. En caso de haber transcurrido el tiempo establecido y no haber entregado la documentación, se dará por cancelada la autorización del apoyo, salvo causa justificada a criterio de la instancia ejecutora.
- III. El depósito del apoyo podrá realizarse a cuenta del beneficiario o a cuenta del proveedor, según lo determine el beneficiario (o en su caso la instancia ejecutora).

5.2.2 Documentación para la comprobación.

Para poder aplicar el subsidio correspondiente a la solicitud autorizada, las beneficiarias deberán entregar dentro de los tiempos establecidos, la documentación siguiente:

- I. Facturas fiscales impresas y digitales (PDF y XML) emitida por el proveedor que contenga:
 - I.1. Las Características o descripción del bien adquirido.
 - I.2. Anexar estado de cuenta legible y vigente, con CLABE interbancaria de las beneficiarias (en su caso).

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023**

II. En caso de la cesión de derechos (anexo III o anexo IV, cual sea el caso) a favor del proveedor, se anexará estado de cuenta legible y vigente con CLABE interbancaria del mismo.

III. Los casos fortuitos por deceso del beneficiario y la cesión de derechos a un tercero, serán resueltos por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, siempre que se manifieste y conste por escrito la obligación de continuar con la aplicación del estímulo para los fines autorizados.

5.2.3. Restricciones.

No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

I. Semovientes que carezcan de los registros genealógicos y evaluación genética pertinentes, así como no contar con el registro de arete SINIIGA, hatos libres y documentación de identificación que establezcan la Ley de Fomento Pecuario para el Estado de Campeche y demás normas aplicables en la materia.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario de los municipios.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental. Actas de entrega-recepción del apoyo otorgado. (anexo V y VI, cual sea el caso.)

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> ; o personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO “BOVINO”.

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 2023.

TIANGUIS: _____ **INICIO:** _____

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 P R E S E N T E**

Teléfono de contacto: _____

_____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

CRIADOR: _____

RAZA	FIERRO QUEMADO	ARETE SINIGA	APOYO ESTAL
			\$ 22,000.00

Lo anterior con el propósito de mejorar la actividad pecuaria.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

 Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO II. SOLICITUD UNICA DE APOYO "OVINOS".

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 2023.

TIANGUIS: _____ INICIO: _____

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
P R E S E N T E

Teléfono de contacto: _____

_____ productor(a) pecuario(a) de la comunidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya unidad de producción pecuaria ubicado en la localidad de _____, municipio de _____ me permito solicitarle el siguiente apoyo.

CRIADOR: _____

RAZA	FIERRO QUEMADO	ARETE SINIGA	APOYO ESTAL
			\$ 7,000,00

Lo anterior con el propósito de mejorar la actividad pecuaria.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO III. CESION DE DERECHO "BOVINO".

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 2023.

TIANGUIS: _____ INICIO: _____

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa a la ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO DE REGISTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C., en el que me fuera autorizado, el concepto de apoyo con fecha del presente año, por un monto de \$22,000.00.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de la ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO DE REGISTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C. quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Atentamente

Nombre y firma del beneficiario



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO IV. CESION DE DERECHO "OVINOS".

San Francisco de Campeche, Campeche, a _____ de _____ del 2023.

TIANGUIS: _____ INICIO: _____

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del **Programa** a la ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO DE REGISTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C., en el que me fuera autorizado, el concepto de apoyo con fecha del presente año, por un monto de \$ 7,000.00.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de la ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO DE REGISTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C. quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO V. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN “BOVINO”

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2023 se reunieron los siguientes.

EI C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con fecha _____.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

RAZA	APORTACION PRODUCTOR	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACION FEDERAL	INVERSIÓN TOTAL
		\$22,000.00		

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad bien del semoviente que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

Una vez leído la presente en la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que ella determinó.

Beneficiario

 Nombre y firma



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Subsidio para la Adquisición de Sementales para el Ejercicio Fiscal 2023

ANEXO VI. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "OVINO"

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2023 se reunieron los siguientes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos recibidos a través del programa mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con fecha _____.

En este Acto se hace constar la recepción del apoyo autorizado a la entera satisfacción del productor, y se constatar que corresponde a la que aparece en la solicitud, como se describe a continuación:

RAZA	APORTACION PRODUCTOR	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACION FEDERAL	INVERSIÓN TOTAL
		\$7,000.00		

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad bien del semoviente que se relaciona en el presente documento y que, en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos de la Normatividad vigente.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el apoyo otorgado a través del programa será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que se encuentre disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización determine.

Una vez leído la presente en la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que ella determinó.

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala que, el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDO AL PERSONAL PARA DISUADIR LA DISCRIMINACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer Reglas de Operación del Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Especifico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.1 Población objetivo.....	3
3.2 Alineación.....	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	3
3.3 Instancia Ejecutora.....	3
3.4 Requisitos para los productores.....	3
3.4.1. Generales.....	3
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	4
3.8 Concurrencia.....	5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	5
4.1. Temporalidad.....	5
4.1.1 Convocatoria y difusión.....	6
4.2. Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	6
4.5 Principales conceptos de apoyo del Programa.....	6
4.6. Apertura y cierre de ventanillas.....	6
4.7. Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.8. Publicación de resultados.....	7
4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.10 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.....	7
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	8
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	8
TRANSITORIOS.....	9

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad agropecuaria; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agropecuario; aunado al problema de la falta de apoyos para personas que padecen alguna discapacidad.

Lo anterior se combatirá mediante la entrega de equipos para ayudar a desplazarse e insumos agrícolas para impulsar a la productividad agropecuaria a la que se dedican las personas con discapacidad del Estado.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Apoyar a productores(as) agropecuarios que cuenten con alguna discapacidad parcial o total, por medio de acciones que beneficien en su desplazamiento o fomenten la actividad que desempeñan.

2.2 Objetivo Específico.

Dotar productores(as) agropecuarios con la entrega de apoyos (insumos y/o equipos) para el mejoramiento de su desplazamiento o de la productividad en sus unidades de producción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Todo aquel productor Agropecuario (hombres y mujeres) que cuente con algún tipo de discapacidad y de cualquier municipio del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0488.

3.3 Instancia Ejecutora.

La Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.**3.4.1. Generales.**

Los Productores Agropecuarios, se encuentren o no agrupados formal e informalmente, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud del productor en formato libre, que deberá contener, cuando menos los requisitos establecidos en el arábigo 4.6 de estas Reglas de Operación;
- II. Copia de identificación oficial Vigente (INE, licencia de conducir, pasaporte, etc.).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud);



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

V. Copia del documento que la institución médica, sea pública o privada, expida a favor del productor solicitante, a través del cual, se determine y describa su discapacidad.

3.5 Criterios de elegibilidad

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Que el productor solicitante tenga o sufra de una incapacidad parcial o total, medicamente diagnosticada;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 01 de febrero del 2023 al 30 de noviembre de 2023, se estarán recibiendo solicitudes en las unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.1.1 Convocatoria y difusión.

La convocatoria será publicada de forma digital: en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche y, de forma física: en cada una de las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipal en el mes de febrero de 2023.

4.2. Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a la población objetivo de las presentes reglas de operación, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Concepto de Apoyo	Monto máximo
I. Equipos e insumos para personas con discapacidad de zonas rurales, para mejorar su desplazamiento y/o fomentar su actividad agropecuaria.	Un producto y/o insumo por persona. Los productos y/o insumos podrán ser cualquiera de los establecidos en el punto 4.5 de las presentes reglas de operación.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de este grupo vulnerable, los apoyos (equipos e insumos para personas con discapacidad) buscan brindar al beneficiario(a) de zonas rurales un mejor desplazamiento en sus actividades cotidianas y laborales.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Productores(as) preferentemente con bajos ingresos y que tengan la necesidad de adquirir algún instrumento de apoyo para su discapacidad y/o insumo que le ayude a fomentar su actividad productiva.

4.5 Principales conceptos de apoyo del Programa.

Los equipos y/o insumos susceptibles de ser entregados como conceptos de apoyos del presente programa a los beneficiarios podrá ser:

EQUIPO	INSUMO
Bastón normal. Silla de ruedas. Estabilizador de rodilla. Muletas. Andadera. Muñequera ajustable. Amplificador auditivo para adulto. Lentes. Pizarra de braille.	Bultos de Fertilizante. Paquete de semillas (granos básicos y hortalizas). Agroquímicos (herbicida e insecticida). Fumigadora de mochila manual. Rollo de Malla borreguera. Alambre de púas. Comederos y bebederos de PVC pecuarios. Vitaminas, desparasitantes y antibióticos (para ovinos y bovinos). Equipos apícolas (kit de herramientas y cajas para apicultura). Insumos hortícolas (semillas de vegetales). Multivitamínico.

4.6. Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario del 01 de febrero del 2023 al 30 de noviembre de 2023, para el registro y recepción de las solicitudes de los productores en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

La procedibilidad de cada solicitud, dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.7. Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del productor solicitante y una vez completado lo anterior, de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes reglas de operación; lo turnará a la instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutara recepcione la solicitud del productor, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.8 de las presentes Reglas de Operación.

4.8. Publicación de resultados.

La instancia ejecutora, será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario: <http://www.sda.campeche.gob.mx> Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.9 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.10 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorruccion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS ESTRATÉGICAS DE BAJOS INGRESOS FOMENTADOS Y PROMOVIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2 Alineación.....	4
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1. Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Convocatoria y difusión.....	6
4.1.3 Entrega del insumo.....	6
4.2. Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del incremento de la productividad y rentabilidad de las zonas productoras agrícolas en el Estado de Campeche, para fortalecer y mejorar la calidad de vida de productores de bajos ingresos y de sus familias, a través de subsidio (semillas, insumos y/o equipos) para el desarrollo de sus cultivos, los cuales son la principal fuente de ingreso económico de este sector.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Fomentar la producción agrícola de los productores(as) agropecuarios de bajos ingresos, mediante acciones estratégicas a fin de garantizar la producción y la autosuficiencia alimentaria facilitando las capacidades del productor en el Estado de Campeche.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar de apoyos (semillas, insumos y/o equipos), con la finalidad de mejorar la productividad y la producción agrícola del Estado de Campeche.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- A. **APOYOS:** Semillas, insumos y/o equipos) para el desarrollo de su actividad agrícolas que se les entregará a los pequeños productores de bajos ingresos, que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- B. **ASISTENCIA TÉCNICA:** Apoyo técnico brindado por personal de la Oficina del Secretario, para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.
- C. **BENEFICIARIO:** Pequeño productor de bajo recurso que recibe el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
- D. **CONVOCATORIA:** Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.
- E. **EVALUACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;
- F. **EQUIPO AGRÍCOLA:** Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos cuyo fin es la realización de labores agrícolas agilizando y facilitando las tareas y optimización del cultivo.
- G. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;
- H. **PEQUEÑOS PRODUCTORES:** Productores de bajos recursos que se dediquen al cultivo agrícola hasta con una superficie de 1 hectárea.
- I. **PROGRAMA:** Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos fomentados, promovidos y operado por la Oficina del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

- J. **SEMILLAS:** Apoyo en especie que se otorga al productor para el cultivo agrícola, variando está de acuerdo a la solicitud y producción que el agricultor realice.
- K. **SOLICITUD DE APOYO:** El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la SDA;
- L. **UNIDAD EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Oficina del Secretario.
- M. **VENTANILLAS:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños productores de la zona rural que se dediquen al cultivo de hortalizas. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres y a los que presenten alguna discapacidad.

3.2 Alineación.

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo: El Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro; Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable para promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0458.

3.3 Instancia Ejecutora.

Oficina del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las ventanillas, la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
 - II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;
- Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 01 de febrero del 2023 al 30 de noviembre de 2023, se estarán recibiendo solicitudes y según se vayan aprobando se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.1.2 Convocatoria y difusión.

La convocatoria será publicada de forma digital: en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche y, de forma física: en cada una de las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipal en el mes de febrero de 2023.

4.1.3 Entrega del insumo.

De acuerdo a la programación para la atención de las solicitudes.

4.2. Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 unidad.

Conceptos de Apoyo	Insumo*
Semillas	Paquete de semillas (granos básicos y/o hortalizas).
Insumos básicos para cultivo agrícola	Bultos de Fertilizante Agroquímicos (herbicida e insecticida). Rollos de cinta por goteo. Rollo de agribón. Rollo de manguera lay flat. Rollos de poliducto negro.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

	Rollos rafia tomatera. Rollo de Mallasombra Controles Biológicos
Equipo	Fumigadora de mochila manual. Desbrozadora Picadora Motobomba Molino de nixtamal

*Las cantidades de apoyo de este programa pudieran ser modificados de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de este grupo vulnerable, los apoyos (Semillas, insumos básicos y/o equipos) para cultivo agrícola principalmente granos básicos y/o hortalizas, para personas de bajos ingresos, que trabajen unidades de producción agrícola, a las cuales se le buscan brindar un mejor desplazamiento en sus actividades cotidianas y laborales.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa, deben de ser preferentemente pequeños productores de bajos ingresos que se dediquen al cultivo agrícola, y que garanticen las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo, además de mostrar interés en recibir capacitación y asesoría técnica.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutara recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.****4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.**

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos, Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo a Unidades de Producción Agrícolas Estratégicas de Bajos Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, con el siguiente beneficio:

Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor
o representante de Grupo.



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias a través de Políticas que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PRODUCTORES Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIAS A TRAVÉS DE POLÍTICAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL CAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias, A Través de Políticas Que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias a través de Políticas que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.1 Población objetivo.....	4
3.2 Alineación.....	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Convocatoria y difusión.....	6
4.1.3 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias a través de Políticas que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad pecuaria; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector ganadero; el problema de fertilidad del ganado, la falta de infraestructura, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por enfermedades y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del incremento de la productividad y rentabilidad de las zonas productoras pecuarias en el Estado de Campeche, para fortalecer y mejorar la calidad de vida de productores y de sus familias, a través de la entrega de insumos y/o equipos para el desarrollo de sus unidades de producción pecuarias buscando el desarrollo sustentable del campo del Estado.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Buscar el incremento de la producción pecuaria de los productores(as) agropecuario, mediante políticas y acciones que promuevan el desarrollo sustentable del campo campechano, a fin de garantizar la producción y la autosuficiencia alimentaria facilitando las capacidades del productor en el Estado de Campeche.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar de apoyos a los productores (as) agropecuarios, con la finalidad de mejorar la productividad y la producción pecuaria del Estado de Campeche.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- A. **APOYOS:** insumos y/o equipos que se les entregará a los pequeños productores pecuarios para sus actividades en sus unidades de producción, que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- B. **ASISTENCIA TÉCNICA:** Apoyo técnico brindado por personal de la Oficina del Secretario, para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.
- C. **BENEFICIARIO:** Pequeño productor pecuarios o que recibe el apoyo previsto, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
- D. **CONVOCATORIA:** Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.
- E. **EVALUACIÓN:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;
- F. **EQUIPO PECUARIOS:** Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos cuyo fin es la realización de labores pecuarias agilizando y facilitando las tareas y optimización del sector.
- G. **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;
- H. **PEQUEÑOS PRODUCTORES:** Productores de bajos recursos que se dediquen a la actividad pecuaria.
- I. **PROGRAMA:** Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias, A Través de Políticas Que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo fomentados, promovidos y operado por la Oficina del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- J. **SOLICITUD DE APOYO:** El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la SDA;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias a través de Políticas que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023.

- K. **UNIDAD EJECUTORA:** Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Oficina del Secretario.
- L. **VENTANILLAS:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Se dará atención a los productores y unidades de producción que se dediquen a actividades pecuarias mediante acciones de desarrollo sustentables del campo. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres y jóvenes.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro; Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable para promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0468.

3.3 Instancia Ejecutora.

Oficina del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las ventanillas, la siguiente documentación, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar precedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
 - II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;
- Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias a través de Políticas que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes Reglas de Operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias a través de Políticas que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023.

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 01 de febrero del 2023 al 30 de noviembre de 2023, se estarán recibiendo solicitudes y según se vayan aprobando se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.1.2 Convocatoria y difusión.

La convocatoria será publicada de forma digital: en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche y, de forma física: en cada una de las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipal en el mes de febrero de 2023.

4.1.3 Entrega del insumo.

De acuerdo a la programación para la atención de las solicitudes.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 unidad.

Conceptos de Apoyo	Insumo*
Insumos básicos	Pasto de Corte Alambre de Púas Malla Borreguera Vacunas Vitaminas Pacas Silos



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias a través de Políticas que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023.

	Melaza Cajas apícolas Acaricida Azúcar Controles Biológicos
Equipo	Fumigadora de mochila manual. Desbrozadora Picadora Equipos Apícola Motobomba Mototractor

*Las cantidades de apoyo de este programa pudieran ser modificados de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de este grupo vulnerable, los apoyos (Insumos básicos y/o equipos) para el desarrollo sustentable de sus actividades pecuarias principalmente ganadería y apicultura, para personas que trabajen unidades de producción pecuarias, a las cuales se le buscan brindar un mejor desplazamiento en sus actividades cotidianas y laborales.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa, deben de ser preferentemente pequeños productores de bajos ingresos que se dediquen a actividades pecuarias, y que garanticen las condiciones óptimas para el desarrollo sustentable de su actividad, además de mostrar interés en recibir capacitación y asesoría técnica.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).
 Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes reglas de operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutara recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias a través de Políticas que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias a través de Políticas que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias a través de Políticas que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Atención a Productores y Unidades de Producción Pecuarias, A Través de Políticas Que Promuevan el Desarrollo Sustentable del Campo para el Ejercicio Fiscal 2023, con el siguiente beneficio:

Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad mediante un desarrollo sustentable de nuestra actividad pecuaria.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor
o representante de Grupo.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo. Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DEL USO DE CONTROLES BIOLÓGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2 Alineación.....	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).....	3
3.3 Instancia Ejecutora.....	3
3.4 Requisitos para los productores.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	4
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1. Temporalidad.....	6
4.1.1 Convocatoria y difusión.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	6
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	6
4.6 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.7 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.....	7
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	7
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	7
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	8
TRANSITORIOS.....	8
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	9



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; en la actualidad, la agricultura se enfrenta a grandes dificultades, sanitarias falta de capacitación de los agricultores, organización de los productores, los cambios climatológicos, enfermedades, plagas y el uso desmedido de agroquímicos que dañan la producción de los cultivos. Asociado al intermediarismo y la competitividad e inflación en el mercado, lo que ha ocasionado inestabilidad en el sector agrícola. Lo anterior se combatirá a través de apoyos para control biológico (bolsas de hongos: *Metarhizium Anisopliae*, *Beauveria Bassiana*, *Trichoderma Harzianum*, *Paecilomyces Lilacinus*). Esto permitirá la reducción en los costos para el control de plagas y la reducción y/o eliminación de los daños a la salud de los seres humanos por agentes tóxicos.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Generar las condiciones necesarias para contribuir en la construcción de un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable mediante la implementación y uso de control biológico como alternativa para el manejo integrado de plagas agrícolas y la reducción de plaguicidas.

Se concibe como una tecnología que aprovecha los enemigos naturales de las plagas con la idea de reducir sus poblaciones, en el sector agrícola su implementación es muy significativa, pues a diferencia de los agroquímicos, es una tecnología cien por ciento natural que no impacta negativamente al medio ambiente y protege la salud pública.

2.2 Objetivo Específico.

La entrega de apoyos para control biológico (bolsas de hongos: *Metarhizium Anisopliae*, *Beauveria Bassiana*, *Trichoderma Harzianum*, *Paecilomyces Lilacinus*) para el mejoramiento de la productividad en sus unidades de producción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0462

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.****3.4 Requisitos para los productores.****3.4.1 Generales.**

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de apoyo (anexo I) debidamente requisitada, en la cual se deberá describir el tipo y la superficie de cultivo, así como también, la plaga que se desea controlar.
- II. Copia de la Identificación oficial del solicitante (INE, licencia de conducir, pasaporte).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante, sino la trae la identificación oficial.
- IV. Copia del título de propiedad y/o constancia de usufructo del predio avalado por Autoridad Ejidal.

3.5 Criterios de elegibilidad

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades**I. Derechos de los Productores.**

- A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.

- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. Seguir las indicaciones técnicas del correcto uso y aplicación del control biológico, a fin de conservar la eficiencia del producto, cuidando la cadena de frío, horarios de aplicación y el adecuado manejo de los equipos de preparación y aplicación.
- I. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
- I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.
- J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.
- K. Solicitará a la proveedora, analizar la información de la solicitud para determinar la dosis a utilizar, según el cultivo a proteger y en su caso la plaga a controlar.
- L. La instancia ejecutora entregará, por medio de la proveedora o de las Unidades de Desarrollo Agropecuario, los apoyos de las solicitadas dictaminadas como positivas.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.****3.8 Concurrencia.**

Además de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y los Centros de Investigación, el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Campeche (CESAVECAM) podrá participar como facilitador en las aplicaciones.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1. Temporalidad.**

Del 01 de febrero del 2023 al 30 de noviembre de 2023, se estarán recibiendo solicitudes en las Unidades de Desarrollo Agropecuario y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria. Es necesario realizar la solicitud con 3 semanas de anticipación al momento de aplicación del control biológico.

4.1.1 Convocatoria y difusión.

Para la difusión y focalización de los beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos que serán destinados a productores(as) del sector rural, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas.

A) Precisiones de distribución:

- I. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionara ante la unidad responsable (Dirección General de Sanidad) el producto en tiempo y forma.
- II. La Dirección General de Sanidad junto con la proveedora, analizara la información de la solicitud para determinar la dosis a utilizar, según el cultivo a proteger y en su caso la plaga a controlar dictaminara la autorización y solicitara el biológico a la proveedora.

B) Costo de recuperación:

El paquete tecnológico de organismos benéficos tendrá una aportación del productor, dicho costo se emitirá en el momento de la promoción del Programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El Programa de Control de Plagas y Enfermedades a través de Uso de Controles Biológicos permitirá atender necesidades puntuales de productores(as) rurales que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores agropecuarios de todo el Estado de Campeche, teniendo como prioridad a los de bajos ingresos, pequeños productores hombres y mujeres, que se dediquen a las actividades agropecuarias.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, para la recepción y el registro de solicitudes, a partir del 01 de febrero del 2023 al 30 de noviembre de 2023 se dispondrá de las Unidades de Desarrollo Agropecuario, la proveedora, así como de los técnicos extensionistas acreditados; preferentemente en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La viabilidad de cada solicitud, dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.7 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

A. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

En atención al Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del Uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2023, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, por lo cual proporciona la siguiente información:

Cultivo o animal: _____

Hectáreas o cabezas: _____

Plaga o enfermedad a controlar: _____

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

San francisco de Campeche, Campeche; a ____ de _____ de 2023

A t e n t a m e n t e.

C. _____



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE FOMENTO Y PRODUCCIÓN DE CULTIVOS PERENNES DE IMPORTANCIA ECONÓMICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.....	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2023.**

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.)	3
3.3 Instancia ejecutora.	3
3.4 Para los productores.	3
3.4.1 Generales.	3
3.5 Criterios de elegibilidad	4
3.6 Características de las solicitudes.	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	4
3.8 Concurrencia.	5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	5
4.1. Temporalidad.	5
4.2. Convocatoria y difusión.	6
4.3 Montos máximos de los apoyos.	6
4.4. Característica del concepto de apoyo.....	6
4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	6
4.6 Apertura y cierre de ventanillas.....	6
4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.	6
4.8 Padrón de beneficiarios.....	6
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.	7
5.3. Seguimiento y Evaluación.	7
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	7
CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	7
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	8
TRANSITORIOS.....	8
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO	9

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Con lo que respecta al cultivo de pitahaya en el Anuario Estadístico de la Producción Agrícola 2022, que emite la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a nivel peninsular Campeche y Quintana Roo no reportan producción de Pitahaya, únicamente Yucatán; por lo que es necesario crear un Programa de establecimiento y fomento del cultivo. Aunado a que existen muchos estudios donde el Estado de Campeche tiene alto potencial para producción de pitahaya.

También existen problemas en el cultivo de pitahaya, por ejemplo, las variedades de cultivo van en descenso por escasa siembra de ejemplares, baja dispersión de material genético, desarrollo urbano, cambio de uso del suelo y distribución de cultivos, donde las condiciones ecológicas son limitantes (Legaría et al., 2005); por ello, es necesario crear estrategias de conservación del germoplasma para evitar la erosión genética.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Por tal motivo el Programa tiene como objetivo, fomentar el establecimiento del cultivo de pitahaya en el Estado de Campeche, con el propósito de impulsar el autoempleo en las localidades rurales, generando al productor una derrama económica que les permita coadyuvar a una mejor calidad de vida a sus familias.

2.2 Objetivo Específico.

- Subsidiar plántulas de pitahaya de calidad y génicamente adaptadas a la región.
- Establecer áreas comerciales del cultivo de pitahaya.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0461

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.**3.4.1 Generales.**

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- I. Solicitud Única de Apoyo (anexo I).



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

- II. Copia de la identificación oficial (INE).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso que no lo contenga la identificación oficial.
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia del título de propiedad y/o constancia de usufructo del predio avalado por Autoridad Ejidal;
- VI. Se dará prioridad a los productores que cuenten con sistema de riego.

3.5 Criterios de elegibilidad

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.
- III. Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
- I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.
- J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, los Productores, los H. H. Ayuntamientos y la iniciativa privada.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 01 de febrero al 31 de julio de 2023, se estarán recibiendo solicitudes en las unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, en los meses de mayo a agosto, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.2. Convocatoria y difusión.

Para la difusión y focalización de los beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.3 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
Plantas de Pitahaya.	Hasta 1,250 plantas por productor (para establecer hasta una hectárea).

II. Consideraciones para el establecimiento de los cultivos:

- El solicitante recibirá el apoyo directamente en el Vivero que se determine para tal efecto.
- Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

4.4. Característica del concepto de apoyo.

El Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche, pretende apoyar a nuevos productores que deseen incursionar en cultivos no tradicionales con el subsidio para la adquisición de plantas de pitahaya para la siembra y de esta manera contribuir a mejorar el nivel de vida de los productores(as).

4.5 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Productores agropecuarios de todo el Estado, que deseen mejorar su sistema de producción o incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

Debido a que este Programa será inducido y se focalizará a grupos seleccionados, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario municipales y de los técnicos contratados.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, no se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

4.7 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.8 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

A. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3. Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y
Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche
para el Ejercicio Fiscal 2023.**

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico: atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet; <http://sistemaanticorruptcion.campeche.gob.mx/>; o personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ del mes de _____ del 20__.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

En atención al Programa de Fomento y Producción de Cultivos Perennes de Importancia Económica en el Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, con un total de _____ plantas de pitahaya. Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Asimismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

A t e n t a m e n t e

C. PRODUCTOR



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO AL ESTABLECIMIENTO DE SUPERFICIE DE CULTIVOS PERENNES EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	3
2.1. Objetivo General	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	3
3.1 Población objetivo	3



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2 Alineación 3

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND)..... 3

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED)..... 3

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.) 3

3.3 Instancia ejecutora. 3

3.4 Para los productores. 3

3.4.1. Generales. 3

3.5 Criterios de elegibilidad 4

3.6 Características de las solicitudes. 4

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades..... 4

3.8 Concurrencia. 5

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 5

4.1. Temporalidad. 5

4.2 Convocatoria y difusión. 6

4.3 Montos máximos de los apoyos. 6

4.3.1 Consideraciones para el establecimiento de los cultivos:..... 6

4.4. Característica del concepto de apoyo. 6

4.5. Perfil de los productores sujetos al apoyo. 6

4.6 Apertura y cierre de ventanillas. 6

4.7. Procedimiento para la entrega de apoyos. 6

4.8 Padrón de beneficiarios..... 7

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 7

5.1 Informes..... 7

5.2 Comprobación. 7

5.3. Seguimiento y Evaluación. 7

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL..... 7

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 8

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 8

TRANSITORIOS..... 8

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO 9

ANEXO II. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS. 10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche tiene un alto potencial para la producción de lima persa (limón) y coco. El Anuario Estadístico de la Producción Agrícola 2022, que emite la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reportó 2,000.20 hectáreas sembradas de limón y de coco 140.00 hectáreas. Campeche tiene los factores edafoclimáticos adecuados para la producción de estos dos cultivos, y por el número de hectáreas aún hay un alto potencial para aumentar la superficie cultivada de estas especies. También, se requiere de variedades resistentes a enfermedades y plagas de la región, así como adaptadas al cambio climático por el cual el plantea está atravesando. Por ello, es necesario crear estrategias de conservación del germoplasma para evitar la erosión genética, mejoramiento genético de estos cultivos, así como esquemas para establecimiento, renovación y repoblación de plantaciones de lima persa (limón) y coco.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo General.

Incrementar las superficies de cultivo perennes en nuestro Estado mediante la plantación de plantas de limón persa certificadas y con mucha más tolerancia a enfermedades de los cítricos que actualmente afectan a las plantaciones en campo del sector agrícola, así como naranja valencia y mandarina; de igual forma incrementar la producción de plantas de coco para el repoblamiento de las áreas costeras de nuestro Estado.

2.2 Objetivo Específico.

Fomentar el establecimiento, renovación y repoblación de plantaciones de lima persa (limón) y coco, en el Estado de Campeche, mediante la entrega de plantas a productores.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0461

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.

3.4.1. Generales.

Los Productores Agropecuarios, se encuentren o no agrupados formal e informalmente, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

I. Solicitud de apoyo (anexo I).

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

- II. En caso de que la solicitud sea grupal se deberá anexar relación de beneficiarios (Anexo II), del representante al igual que la documentación de cada beneficiario.
- III. Identificación oficial de los integrantes del grupo (INE, licencia de conducir, pasaporte, etc.).
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Copia del título de propiedad y/o constancia de usufructo avalada por el Autoridad Ejidal.

3.5 Criterios de elegibilidad

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.
- I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.
- J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.

3.8 Concurrencia.

Además del Estado y los productores podrán participar en el programa los pequeños propietarios e iniciativa privada.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se estarán recibiendo solicitudes y según se vayan aprobando se realizará la entrega del apoyo, durante el mismo periodo antes mencionado, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.2 Convocatoria y difusión.

Para la difusión y focalización de los beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.3 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Plantas de lima persa (limón).	Hasta 400 plantas por productor.
II. Plantas de coco.	Hasta 121 plantas por productor.

4.3.1 Consideraciones para el establecimiento de los cultivos:

I. Para lima persa (limón).

- a) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el Vivero "Xamantún", ubicado en la carretera Chiná-Pocyaxúm (Entronque con Uayamón) km 12.6, Municipio de Campeche.
- b) Costo de traslado, estará a cargo del solicitante.

II. Para coco.

- a) La variedad puede ser coco enano malayo amarillo o coco alto del pacífico Felcito.
- b) El solicitante recibirá el apoyo directamente en el vivero de coco "Santa Rosalía" ubicado en la carretera federal Champotón – Isla Aguada km 80, Sabancuy, Municipio de Carmen.
- c) El costo del traslado estará a cargo del solicitante.

4.4. Característica del concepto de apoyo.

El Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche permitirá atender necesidades puntuales de productores(as), que deseen incursionar en nuevos cultivos no tradicionales y que coadyuven a obtener un ingreso extra como apoyo y fortalecimiento a la economía familiar.

4.5. Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa, el perfil de los productores debe ser preferentemente de bajo ingresos, que garanticen las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo.

4.6 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las reglas de operación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.7. Procedimiento para la entrega de apoyos.

Se procederá a entregar los apoyos en el día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.8 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El Programa Acciones de Sensibilización Dirigido al Personal para Disuadir la Discriminación a Personas con Discapacidad en el Estado de Campeche, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

A. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ del mes de _____ del 20 ____.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

En atención al Programa Impulso al Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado De Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, por medio del presente, él (los) que suscribe (suscribimos), productor (es) de la localidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudimos a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, mismo que beneficiara a _____ productor (es), con un total de _____ hectárea (as). Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Por lo que le solicitamos nos apoye con:

I. Cantidad de plantas de lima persa (limón): _____

II. Cantidad de Plantas de coco: _____

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

**C. PRODUCTOR, JEFE DE GRUPO
REPRESENTANTE**



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso al
 Establecimiento de Superficie de Cultivos Perennes en el Estado de Campeche para el
 Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO II. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.

MUNICIPIO _____ LOCALIDAD _____

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CANTIDAD DE PLANTAS	NÚMERO DE HECTÁREAS	FIRMA
SUMA:			

 NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR,
 JEFE DE GRUPO O REPRESENTANTE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MECANIZACIÓN DE TIERRAS AGROPECUARIAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2 Alineación..... 3

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND)..... 3

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED)..... 3

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.)..... 3

3.3 Instancia ejecutora. 3

3.4 Para los productores. (beneficiarios) 4

3.4.1. Generales. 4

3.5 Características de las solicitudes. 4

3.6 Derechos, Obligaciones y Facultades..... 4

3.7 Concurrencia. 5

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA..... 5

4.1 Temporalidad. 5

4.3 Montos máximos de los apoyos. 6

4.4. Característica del concepto de apoyo..... 6

4.5. Perfil de los productores sujetos al apoyo. 6

4.6. Apertura y cierre de ventanillas..... 6

4.7. Procedimiento para la entrega de apoyos. 6

4.8 Padrón de beneficiarios..... 6

CAPÍTULO 4. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO. 6

5.1 Informes..... 6

5.2 Comprobación. 7

5.3. Seguimiento y Evaluación. 7

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL..... 7

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. 7

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. 7

TRANSITORIOS..... 8

ANEXO I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO. 9

ANEXO II. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS. 10

ANEXO III. CONVENIO DE COLABORACIÓN 11



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Rural cuenta con maquinaria e implementos agrícolas empleados para darse en comodato a productores agropecuarios que requieran mecanizar sus tierras; por lo cual necesitan realizarse mantenimiento periódicamente y por el desgaste por el uso se requiere del cambio de piezas que se averían, esto ocasiona que muchas veces no estén disponibles cuando los productores lo requieren. Este recurso servirá para tener en condiciones óptimas de trabajo las maquinarias e implementos agrícolas y poder brindar a los productores un buen servicio en el tiempo que ellos lo requieran.

Actualmente, ante el aumento del paquete tecnológico para producir granos básicos, hortalizas y cultivos no tradicional; la preparación de tierra es donde el productor gasta más recursos, dejándolo muchas veces sin el recurso necesario para adquirir otros insumos importantes para el manejo del cultivo, lo que le pega directamente en la producción y la productividad. Por lo que, es conveniente poder generar esquemas que lo ayuden en la etapa de preparación de tierras.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Fomentar la producción de granos básicos, hortalizas y cultivos no tradicionales mediante el apoyo de maquinaria e implementos agrícolas, con el fin de coadyuvar al establecimiento, rehabilitación y mantenimiento de áreas de cultivo en el Estado; así como apoyar en todo el ciclo del cultivo, el principal objetivo es que el productor pueda reducir sus costos de operación; con ello se verá reflejado en mayor certeza en la producción y en el mejoramiento del bienestar familiar del productor.

2.2 Objetivo Específico.

Dar en comodato maquinaria e implementos para la etapa de preparación de tierras, con el objetivo de poder reducir los costos de producción; o en su caso, subsidiar la operación con diésel agropecuario o pago de renta de equipo agrícola (tractor y rastra).

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0121

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.****3.4 Para los productores. (beneficiarios)****3.4.1. Generales.**

Los productores deberán presentar, en los plazos definidos, la siguiente documentación:

- I. Presentar solicitud única de apoyo para ingresar al programa (Anexo I).
- II. En caso de que la solicitud sea grupal, presentar relación de beneficiarios (Anexo II)
- III. Identificación oficial de los integrantes del grupo (INE, licencia de conducir, pasaporte, etc.).
- IV. Copia de la CURP (Clave Única de Registro de Población), en caso de no estar en la identificación oficial.
- V. Comprobante domiciliario: recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local (no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud de apoyo) del representante legal y de los integrantes.
- VI. Copia del título de propiedad y/o constancia de usufructo avalada por la Autoridad Ejidal.
- VII. Firma del convenio de colaboración con el beneficiario o beneficiarios (anexo III).

3.5 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.6 Derechos, Obligaciones y Facultades**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientar los alcances del Programa;

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.

J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.

3.7 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

Del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023, se estarán recibiendo solicitudes y según se vayan aprobando se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestaria.

4.2 Convocatoria y difusión.

Para la difusión y focalización de los beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales,


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.3 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Apoyo en comodato de tractor y rastra	Hasta 5 hectáreas por productor.
II. Subsidio con diésel agropecuario y/o pago de renta de equipo agrícola (tractor y rastra).	Hasta 5 hectáreas, \$250.00 por hectárea

4.4. Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores(as), que no cuenten con maquinaria y/o implementos agrícolas para el establecimiento de sus cultivos.

4.5. Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa, el perfil de los productores debe ser preferentemente de bajo ingresos, que garanticen las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo, y que muestren interés en trabajar de manera coordinada con la Secretaría.

4.6. Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de operación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

4.7. Procedimiento para la entrega de apoyos.

Se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.8 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 4. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

5.2 Comprobación.

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

- A. Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.

5.3. Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
II. Informes físico-financieros del Programa

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

V. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.**

beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/> o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO.

_____ del mes de _____ del 20 ____.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

En atención al Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado, para el ejercicio fiscal 2023, él (los) que suscribe (suscribimos), productor (es) de la localidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudimos a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, mismo que beneficiara a _____ productor (es), con un total de _____ hectárea (as), destinadas al cultivo de _____ Productividad de nuestro campo. Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y

Por lo que le solicitamos nos apoye con:

____ Tractor

____ Implemento Agrícola: _____

____ Hectáreas para subsidio con diésel agropecuario.

____ Hectáreas para subsidio de renta de equipo agrícola (tractor y rastra).

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

**C. PRODUCTOR, JEFE DE GRUPO
REPRESENTANTE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO II. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.

MUNICIPIO _____ LOCALIDAD _____

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CULTIVO	NÚMERO DE HECTAREAS	FIRMA
SUMA:			

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR,
JEFE DE GRUPO O REPRESENTANTE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO III. CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA, ASISTIDO POR EL C.P. BENJAMIN ZAPATA CASTILLO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE DIRECTOR DE ASISTENCIA A PRODUCTORES Y PROGRAMAS AGROPECUARIOS, Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE MECANIZACIÓN DE TIERRAS AGROPECUARIAS EN EL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; EN SU CONCEPTO DE APOYO EN COMODATO DE TRACTOR Y RASTRA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL BENEFICIARIO, A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) REFERIRÁ “EL PRODUCTOR” Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en el artículo 22, apartado A +fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 34 de la misma Ley.

I.2.- Que el Ing. Ramón Ochoa Peña, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, con base al nombramiento expedido por el C. Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche de fecha 16 de Septiembre del año 2021 y con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, los artículos 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo 8 y 9, Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de Septiembre del 2018.

I.3.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ricardo Castillo Oliver, lote 12, Sector Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

I.4.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, tiene por objeto entre otros, diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización.

I.5.- Que cuenta con los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de las acciones establecidas en el presente instrumento.

II.- DECLARA “EL BENEFICIARIO”:

II.1.- Que es una persona física, mayor de edad legal, con la capacidad para obligarse a los términos del presente instrumento y dedicada a las actividades del campo.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.**

II.2.- Que para los efectos que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.-Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de impulsar las actividades agropecuarias del Estado de Campeche.

III.2.-Que se reconocen la personalidad que ostentan y la capacidad jurídica comparecen a la firma del presente convenio y que para su celebración no media dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre "**LAS PARTES**", para llevar a cabo el trabajo de mecanización de tierras, inscritas por el beneficiario en el "Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias, para el ejercicio fiscal 2023; en su Concepto de Apoyo en comodato de tractor y rastra". Para tal efecto "**LA SECRETARÍA**" otorga única y exclusivamente el uso temporal de _____.

"**AL PRODUCTOR**" durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. - "**EL PRODUCTOR**" recibe de conformidad el Siguiendo equipo Tractor Agrícola ID _____ Marca _____ Modelo _____ No. Serial _____ Color _____ con _____ horas de trabajo. Por "**LA SECRETARÍA**" en buen estado físico y en perfectas condiciones operativas (Se anexa fotografía actual), obligándose y apegándose estrictamente a los siguientes compromisos:

- "**EL PRODUCTOR**" se obliga a emplear el equipo otorgado exclusivamente para las acciones de desarrollo agrícola. Consignados en el programa autorizado (Anexo VII Programa de trabajo).
- "**EL PRODUCTOR**" se obliga realizar todos los trámites y permisos que llegaran a necesitar ante las autoridades administrativas y judiciales para la realización de las acciones que se deriven del presente instrumento.
- "**EL PRODUCTOR**" se obliga a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación que se deriven del uso de la maquinaria otorgada por "**LA SECRETARÍA**" con el objeto de garantizar la restitución del equipo en las mismas condiciones que le fue entregada.
- "**EL PRODUCTOR**" se obliga a utilizar el equipo exclusivamente para el uso y fin establecido en el presente convenio.
- "**EL PRODUCTOR**" se compromete a destinar por cuenta propia un operador competente para garantizar el buen uso del equipo otorgado, el combustible y gastos para su operación.
- En caso de detectarse algún cambio de pieza original por alguna apócrifa "**EL PRODUCTOR**" será el responsable de su devolución.

TERCERA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que a partir de la entrega física de la maquinaria establecida en la **Cláusula Primera** del presente instrumento otorgada por "**LA SECRETARÍA**" a "**EL PRODUCTOR**", cualquier responsabilidad que surja durante el uso, del equipo en contra de terceros, ya sean ocasionados por imprudencia, negligencia, por caso fortuito, o por cualquier razón será responsabilidad exclusiva de "**EL PRODUCTOR**", obligándose a pagar de su propio peculio los



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

daños ocasionados, librando de cualquier responsabilidad ante terceros o autoridades penales, civiles y administrativas, sacando en paz a **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. - "EL PRODUCTOR" es enteramente responsable de cualquier incidente y/o eventualidad que se suscite durante la vigencia del presente instrumento; por lo que exime a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad civil o penal que se derive del uso de la maquinaria.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir del ____ de ____ del año 202__ y concluirá el ____ de ____ del 202__, no obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar su rescisión mediante escrito debiendo notificarlo a la otra parte en un plazo previo de quince (15) días hábiles.

SEXTA. - "LA SECRETARÍA" tiene la facultad de pedir la restitución del bien por escrito en el momento que lo requiera;

SÉPTIMA. - "LA SECRETARÍA" designa como enlace responsable del seguimiento de los compromisos adquiridos con la suscripción del presente convenio al C. _____, en su respectivo carácter de _____ y Responsable del Programa de Mecanización de Tierras Agropecuarias en el Estado, para el ejercicio fiscal 2023; en su Concepto de Apoyo en comodato de tractor y rastra, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente no obra vicio alguno, mala fé, ni enriquecimiento ilícito que invalide total o parcialmente lo pactado en este Convenio.

NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en caso de suscitarse controversia, respecto a la interpretación del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el contenido del presente contrato y estando las partes de acuerdo con el alcance, valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en la ciudad de _____, _____, el día _____ de octubre del 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

POR EL PRODUCTOR

C.

Cargo.

C.

**UNIDAD DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

TESTIGO



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR CON PAQUETES DE SEMILLAS HORTÍCOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población objetivo.	4



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.**

3.2 Alineación.....	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.2.1 Porcentajes de apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	8
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.****CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agrícola; mediante el apoyo de entrega de Insumos, servicios de capacitación, extensionismo, principalmente para las familias de las zonas rurales.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS**2.1 Objetivo General.**

Este programa tiene como objetivo principal fortalecer la agricultura de traspatio para garantizar la seguridad alimentaria y apoyar a la economía de las familias.

2.2 Objetivo Específico.

Fomentar el establecimiento de huertos de traspatios o urbanos en las familias, que les permita contar con productos sanos y frescos para el autoconsumo, y adicionalmente con la comercialización de los excedentes, les genere un ingreso extra para poder adquirir productos que formen parte de la canasta básica de alimentos.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: subsidios (semillas, capacitación y asistencia técnica) agrícolas que se les entregará a los pequeños productores que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

II. ASISTENCIA TÉCNICA: Apoyo técnico brindado por personal de la Dirección General de Fomento Agrícola para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.

III. BENEFICIARIOS: Grupo informal conformado hasta por 10 productores en su mayoría mujeres que reciben el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

IV. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Fomento Agrícola y los H. Ayuntamientos para la entrega de los apoyos.

V. CONVOCATORIAS: Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.

VI. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;

VII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados en el Programa;

VIII. PROGRAMA: Programa de Apoyo a la Producción Familiar con paquetes de semillas Hortícolas operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

IX. ACTA DE ENTREGA - RECEPCION: Documento técnico que contiene la entrega y aceptación de los trabajos finalizados por parte de la SDA y del grupo de productores beneficiados y formará parte del sustento documental del expediente.

X. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI. SOLICITUD DE APOYO: El formato (anexo I) para solicitar el apoyo del programa conforme a las reglas de operación.

XII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

XIII. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Este programa considera como eslabón fundamental de la base familiar a la mujer, por lo que su aplicación va dirigida a grupos informales conformados hasta por 10 productores, con el 80% de mujeres y el 20% por hombres, y tendrá presencia en los 13 municipios del Estado.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable. Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0451.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las ventanillas, en los plazos definidos, la documentación siguiente:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I).
- II. Identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- V. Fotos del lugar en donde se establecerá el huerto de traspatio, que deberá medir por lo menos 60 metros cuadrados.
- VI. Datos de contacto (teléfono fijo o móvil)
- VII. Deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar precedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.****3.6 Características de las solicitudes.**

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 1 de febrero del 2023 al 30 de noviembre del 2023 se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes.

4.1.2 Entrega del insumo.

Durante todo el año, de acuerdo a la programación de las solicitudes aprobadas.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Semillas hortícolas.	Un paquete por beneficiario (contiene 10 hortalizas: cilantro, rábano, lechuga, betabel, cebolla, zanahoria, calabaza, pepino, tomate, chile habanero).
II. Capacitación y Asistencia técnica	Para el establecimiento de 1 huerto de traspatio.
III. Módulo de Sistema de riego para huertos de traspatio.	Hasta el 50% del costo total. En base a las especificaciones de la instancia ejecutora.

4.2.1 Porcentajes de apoyos.

I. Con participación de los H. ayuntamientos.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.

	Paquetes de semillas	Capacitación y Asistencia Técnica	Módulo de Sistema de Riego
Gobierno del Estado	50%	100%	25%
H. Ayuntamientos	50%	-	25%
Productor	-	-	50%

II. Sin participación de los H. Ayuntamientos

	Paquetes de semillas	Capacitación y Asistencia Técnica	Módulo de Sistema de Riego
Gobierno del Estado	100%	100%	50%
Productor	-	-	50%

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa apoya el establecimiento de huertos de traspatios, mediante la entrega de paquetes de semillas, capacitación, asistencia técnica y módulos de sistemas de riego.

I. Se otorgará paquetes de semillas de hortalizas para establecer 6 camas de 80 centímetros de ancho por 5 metros de largo; y, 4 surcos de hasta 20 metros de largo.

II. Implementación de módulo de sistema de riego para los huertos que ya se encuentren en funcionamiento y que tengan por lo menos un año de producción continua.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Grupos de Productores conformados en su mayoría por mujeres que deseen incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la instancia ejecutora; así como de las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental. Se anexará la Solicitud Única de Apoyo (Anexo I), que debe incluir la documentación soporte del productor o productores, así como memoria fotográfica de las actividades realizadas en los predios de los productores.

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>; o, personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.**

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2023.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el ejercicio fiscal 2023, con el siguiente beneficio:

Concepto	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Municipio: _____

Localidad: _____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	Número de teléfono	Cultivo



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO DE SEGURO DE VIDA PARA BENEFICIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPÉRACIÓN DEL PROGRAMA.	4



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.1 Población objetivo.....	4
3.2 Alineación.....	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1. Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del apoyo económico de seguro de vida.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	7
5.1 Informes.....	7
5.2 Comprobación.....	7
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	8
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I LISTA DE BENEFICIARIOS.....	10



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche actualmente existen diferentes problemáticas que afectan directamente el campo, principalmente la baja producción y productividad agrícola debido los altos costos de insumos provocados por el incremento paulatino de estos; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, que de manera directa afectan la economía de los productores y de sus familias, propiciando que el nivel de su calidad de vida decrezca y que en caso de mortandad de las productoras o productores jefes de familia encargados de los ingresos, no cuenten con recursos necesarios que aseguren poder cubrir los últimos gastos devengados del fallecimiento del asegurado o bien un apoyo que conlleve a que puedan seguir produciendo y tener ingresos ante la ausencia del familiar.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Apoyar y garantizar la protección de las familias de los pequeños productores agrícolas con menos recursos, ante la ausencia (fallecimiento) del mismo.

2.2 Objetivo Específico.

El programa tiene como objetivo otorgar apoyo a las familias de los pequeños productores vulnerables, que les permita cubrir los últimos gastos devengados del fallecimiento del asegurado y evitar la descapitalización que afecte el trabajo en sus cultivos.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Consta de un apoyo económico que se entrega a los beneficiarios que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas reglas.

II. ASEGURADORA: Compañía especializada que presta el servicio de cobertura de seguros, y con la que la SDA formaliza la póliza de seguro de vida para los productores.

III. BENEFICIARIOS: Familiares que reciben el apoyo económico de seguro de vida, de acuerdo a los porcentajes declarado en el certificado de aseguramiento.

IV. CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO: Documento que acredita que el productor o productora cuenta con una cobertura de seguro de vida conforme a la póliza de seguro.

V. CONVOCATORIA: Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la inscripción o en la actualización al programa.

VI. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud con la documentación formal que se establece en los requisitos.

VII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los familiares que obtuvieron el apoyo económico del programa

VIII. PRODUCTOR ASEGURADO: Pequeño productor, hombre o mujer que cuenta con su certificado de aseguramiento vigente ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

IX. PROGRAMA: Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida a productores agropecuario operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

X. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;

XI. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

XII. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Todos los pequeños productores agrícolas, hombres y mujeres que de manera individual o colectiva se dediquen a los cultivos prioritarios.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales; mediante la atención integral a pequeños y medianos productores agropecuarios para fomentar, gestionar e impulsar instrumentos financieros de respaldo al sector productivo.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0449.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Para solicitar el apoyo económico de seguro de vida, los beneficiarios del productor asegurado, deberán de presentar en la ventanilla de atención, la siguiente documentación:

a) Documentación del productor asegurado

- I. Certificado de aseguramiento vigente original.
- II. Acta de defunción del productor asegurado.
- III. Copia de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar).
- IV. Copia de la CURP

V. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad municipal, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).

b) Documentación del (los) beneficiarios.

- I. Copia de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar).
- II. Copia de la CURP.
- III. Acta de nacimiento original actualizada.
- IV. Datos de contacto (Número telefónico).
- V. Datos bancarios (CLABE Interbancaria o Número de cuenta).

3.5 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar precedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas,

C. cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

D. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos. Los productores asegurados podrán hacer aportaciones adicionales de prima, que se aplicarán al incremento del apoyo económico (potenciación) de la cobertura del seguro de vida.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

- I. Las ventanillas serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores para la actualización de los certificados, o para la inscripción al programa.
- II. Las ventanillas estarán recepcionando las solicitudes de los beneficiarios para el cobro del apoyo en caso de fallecimiento del productor asegurado.

4.1.2 Entrega del apoyo económico de seguro de vida.

30 días hábiles posterior a la fecha de la solicitud de los beneficiarios.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

El productor asegurado contará con la cobertura de seguro de vida en razón del siguiente monto de apoyo:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos de apoyo a beneficiarios
I. Seguro de vida	\$15,000.00

Los beneficiarios podrán hacer el cobro del apoyo de acuerdo a los porcentajes establecidos en el certificado de aseguramiento vigente.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Otorga a los pequeños productores agrícolas inscritos en el programa, una cobertura de seguro de vida.

- I. En caso de fallecimiento del Productor asegurado, se otorga a su(s) beneficiario(s) un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3, que se destinarán principalmente para cubrir los gastos últimos gastos devengados del fallecimiento del asegurado.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Son susceptibles de participar en este programa, todos los pequeños productores que se encuentren previamente registrados en el padrón de beneficiarios del año inmediato anterior, que hayan actualizado sus documentos o los que se hayan inscrito en el programa en los tiempos definidos en las convocatorias.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.**

cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

Este programa público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria que se encuentra establecido con el número arábigo 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

I. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación. La instancia ejecutora tendrá la facultad para realizar dicho proceso.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Dictaminación de las solicitudes.

III. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico de Seguro de Vida para Beneficio de Productores Agropecuarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS HORTÍCOLAS ANUALES FOMENTADOS Y PROMOVIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.1 Población Objetivo	4
3.2 Alineación	4
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora	4
3.4 Para los productores.	4
3.4.1. Generales.	4
3.5 Precisiones para los solicitantes.	4
3.6 Características de las solicitudes.	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia:	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1. Temporalidad.	6
4.1.1. Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	7
4.7 Publicación de resultados.	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	7
4.9 Padrón de beneficiarios.....	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agrícola; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura y de apoyos del gobierno, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del incremento de la productividad y rentabilidad de las zonas productoras de hortalizas en el estado de Campeche, para fortalecer y mejorar la calidad de vida de productores de bajos ingresos y de sus familias, a través del subsidio de semillas e insumos básicos para el desarrollo de sus cultivos, los cuales son la principal fuente de ingreso económico de este sector.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

Fomentar la producción de hortalizas en la zona rural, a fin de garantizar la producción y la autosuficiencia alimentaria facilitando las capacidades del productor en esta materia.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar paquete de semillas e insumos básicos para el cultivo de hortalizas, con la finalidad de mejorar la productividad y la producción.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Subsidios (semillas e insumos) agrícolas que se les entregará a los pequeños productores que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

II. ASISTENCIA TÉCNICA: Apoyo técnico brindado por personal de la Dirección General de Fomento Agrícola para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.

III. BENEFICIARIO: Pequeño productor que recibe el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

IV. CONVOCATORIA: Son las invitaciones públicas que emite la SDA a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.

V. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo;

VI. EQUIPO AGRÍCOLA: Apoyo en especie consistente en elementos mecánicos cuyo fin es la realización de labores agrícolas agilizando y facilitando las tareas y optimización del cultivo.

VII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados por el Programa;

VIII. PEQUEÑOS PRODUCTORES: Productores que se dediquen al cultivo de hortalizas hasta con una superficie de 1 hectárea.

IX. PROGRAMA: Programa de Apoyo para la productividad de los cultivos hortícolas anuales fomentados y promovidos operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.**

X. SEMILLAS HÍBRIDAS: Apoyo en especie que se otorga al productor para el cultivo hortícola, variando está de acuerdo a la solicitud y producción que el agricultor realice.

XI. SOLICITUD DE APOYO: El formato de presentación de solicitudes para solicitar apoyos de la SDA;

XII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

XIII. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población Objetivo.**

Pequeños productores de la zona rural que se dediquen al cultivo de hortalizas. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres y a los que presenten alguna discapacidad.

3.2 Alineación.**3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro; Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable para promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0460

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los productores.**3.4.1. Generales.**

Presentar en las ventanillas, la siguiente documentación, en los plazos definidos:

I. Solicitud única de apoyo (anexo I).

II. Identificación oficial (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).

III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

IV. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).

V. Copia del Documento que acredite la legal posesión del predio donde se realizará la actividad productiva: Certificado Parcelario, Título de propiedad, Contrato de Usufructo avalado por la autoridad ejidal (sello y firma oficial), y en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal; Contrato de Arrendamiento Notariado.

VI. En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

3.5 Precisiones para los solicitantes.

I. El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

a) Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.

b) Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

c) Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia ejecutora, con el objeto de eficientar los alcances del Programa.

III. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del apoyo, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.**

- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad
 - B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
 - C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
 - D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
 - E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
 - F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
 - G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia:

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1. Temporalidad.****4.1.1. Recepción de solicitudes.**

Del 1 de febrero del 2023 al 30 de noviembre del 2023 se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes.

4.1.2 Entrega del insumo.

Durante todo el año, de acuerdo a la programación de las solicitudes aprobadas.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y cantidades por cada productor en un solo concepto a elegir, el cual se encontrará limitado a 1 unidad.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Conceptos de Apoyo	Insumo*
Semillas híbridas	1 sobre de semilla por productor; el cual puede ser para el cultivo de 1 hortaliza a elegir entre tomate, chile habanero o sandía.
Insumos básicos para cultivo de hortalizas	<ul style="list-style-type: none">✓ Hasta 2 rollos de cinta por goteo.✓ 1 rollo de agribón.✓ Un rollo de manguera lay flat.✓ Hasta 2 rollos de poliducto negro.✓ Hasta 10 rollos rafia tomatera.

*Las cantidades de apoyo de este programa pudieran ser modificados de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

Semillas híbridas e insumos básicos para el cultivo de las hortalizas principalmente tomate, chile habanero y sandía.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa, deben de ser preferentemente pequeños productores que se dediquen al cultivo de hortalizas, y que garanticen las condiciones óptimas para el establecimiento del cultivo, además de mostrar interés en recibir capacitación y asesoría técnica.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que el personal de la ventanilla consolide los documentos de las solicitudes recepcionadas, integrará el expediente completo, mismo que enviará a la instancia ejecutora para su valoración y dictaminación.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, los documentos de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de los Cultivos Hortícolas Anuales Fomentados y Promovidos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD DE APOYO

_____ Campeche, a ____ de _____ del 2023.

**ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el ejercicio fiscal 2023, con el siguiente beneficio:

Concepto de apoyo	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola. Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor
o representante de Grupo.



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGAR APOYO E INSUMOS AGRÍCOLAS A PRODUCTORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023, las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	4
3.1 Población Objetivo.	4



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2 Alineación.....	4
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	4
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	4
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	5
3.6 Características de las solicitudes.....	5
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1. Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del insumo.....	6
4.2 Montos máximos de los apoyos.....	6
4.3.1. Porcentajes de apoyo.....	6
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.....	10
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.....	11

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.****CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.**

En el estado de Campeche actualmente existen diferentes problemáticas que afectan directamente el campo, principalmente la baja productividad y competitividad agrícola debido los altos costos de insumos provocados por el incremento paulatino de estos; el problema de fertilidad del suelo (por los suelos jóvenes de la península y la falta de rotación de cultivos), así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, y la merma de generación de valor agregado.

Por lo anterior, es necesario fortalecer las acciones en el campo para mejorar el nivel de vida de la población más vulnerable, y de esa manera garantizar la autosuficiencia alimentaria.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Impulsar la producción y productividad de productores de pequeña escala, de forma significativa para el cultivo de granos básicos prioritarios, con la finalidad de contribuir a la producción de alimentos en el estado.

2.2 Objetivo Específico.

Subsidiar y entregar insumos agrícolas para la siembra y la fertilización, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los productores, motivando el arraigo en la zona rural, generando trabajo seguro y capital económico para el beneficio de sus familias.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Se entenderá como el subsidio (insumo) que se otorga a la población productora agrícola de pequeña escala, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas

II. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Fomento Agrícola y los H. Ayuntamientos para la entrega de los apoyos de la SDA;

III. CONVOCATORIAS: Documento a través del cual se invita a la población productora agrícola a participar de los beneficios del Programa, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.

IV. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud, con la documentación formal que se establece en la convocatoria, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo.

V. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Es aquella población productora agrícola de pequeña escala cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Instancia Ejecutora.

VI. PRODUCTOR DE PEQUEÑA ESCALA. - Persona física con actividad agropecuaria, y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que manejan hasta 5 hectáreas de temporal o su equivalente en riego.

VII. PROGRAMA: Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a productores operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

VIII. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;

IX. SOLICITUD DE APOYO: El formato de presentación de solicitud para el subsidio del Programa (Anexo I).

X. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.

XI. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, encargada de promover los programas de esta, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población Objetivo.

La población productora agrícola de pequeña escala, dedicados a la producción de cultivo de granos básicos, ubicados en los municipios conforme a la Convocatoria correspondiente.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0459.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Con la finalidad de eficientar el proceso de solicitud de apoyo y la entrega de los insumos, la Instancia ejecutora podrá tomar en consideración la documentación existente de los productores que se encuentren en el Padrón de Beneficiarios de Fertilizantes del año 2022.

Para los productores enlistados en el Padrón de Beneficiarios 2022:

I.- Validación de la CURP e INE

II.-Solicitud única de apoyo (anexo I, y anexo II en su caso).

Para los nuevos productores que soliciten apoyo:

Presentar en las ventanillas municipales la siguiente documentación, de manera documental, en los plazos definidos:

I. Solicitud única de apoyo (anexo I).

II. Copia de Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional, Cartilla militar))

III. Copia de la CURP

IV. Datos de contacto (número telefónico fijo o móvil)

V. En caso de que la solicitud se realice de forma grupal, deberán de anexar la lista de beneficiarios (anexo II) al igual que su documentación correspondiente.

VI. Copia del documento que acredite la legal posesión del predio en donde se realizará la actividad productiva. (Certificado parcelario, certificado de uso común expedido por el RAN, Título de propiedad, Acta de Asamblea inscrita en el RAN, Contrato de Arrendamiento, Constancia de usufructo firmada y sellada por la autoridad ejidal; en caso de no existir puede ser avalada por la autoridad municipal).

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.****3.5 Criterios de elegibilidad.**

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa además del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el Productor y los H. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1. Recepción de solicitudes.

Las ventanillas serán las encargadas de recepcionar las solicitudes de los productores, conforme a los tiempos marcados en la convocatoria.

4.1.2 Entrega del insumo.

Conforme a las fechas establecidas en la convocatoria.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a productores de pequeña escala del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos de apoyo
I. Paquete de Fertilizante.	Hasta 600 kg por productor.
II.- Semillas de granos	Hasta 70 kg por productor.

3.3.1. Porcentajes de apoyo

CONVENIO CON LOS H. AYUNTAMIENTOS	
Gobierno del Estado	25%


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	25%
Productor	50%

SIN CONVENIO CON LOS H. AYUNTAMIENTOS	
Gobierno del Estado	50%
Productor	50%

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá subsidiar y entregar insumos para la siembra (semillas) y para la fertilización de sus cultivos de granos básicos.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Podrán participar pequeños productores que se dediquen principalmente a la siembra de granos básicos. Se le dará prioridad a la población solicitante de mujeres y a los que presenten alguna discapacidad.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

I. La apertura de ventanilla para la recepción y el registro de solicitudes se llevará a cabo a partir del siguiente día hábil de la publicación de la convocatoria conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y permanecerá abierta hasta por un periodo no mayor de 60 días naturales.

II. La instancia ejecutora podrá decidir la conveniencia de aperturar, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría.

III. La mecánica operativa se establecerá en la convocatoria pública.

IV. La población productora revisa su solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, coteja y valida la información y documentación:

- Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 20 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;
- Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.
- Horario de atención de: 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días laborales).

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los insumos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, la documentación de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El Programa entrega de Apoyo e Insumos Agrícolas a productores es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en las presentes Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria que forma parte del capítulo 2 de las presentes Reglas de Operación.

I. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la DGFA.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Dictaminación de las solicitudes.
- III. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.**

auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten Las Reglas de Operación del Programa Entregar Apoyo e Insumos Agrícolas a Productores para el Ejercicio Fiscal 2023.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ del mes de _____ del 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA,
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
PRESENTE.

En atención al Programa Entregar apoyo e Insumos Agrícolas a productores 2023, por medio del presente, los que suscribimos, productores de la Comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, acudimos a su amable persona para solicitar nos sea incluidos dentro del Subprograma de _____, mismo que beneficiará a _____ productores. Lo anterior con el propósito de reactivar la Producción y Productividad de nuestro campo.

Por lo que le solicitamos nos apoye con

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

Atentamente

(productor, jefe de grupo o representante)

Vo. Bo.

(comisario ejidal y/o municipal)



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 134 con objeto de proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, el Gobierno Federal implantará el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, con componentes Económicos, de Estadística Agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, Industrial y de Servicios del sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y con base en lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
(SEIDRUS) PARA EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, las presentes reglas tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.	3



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

2.1 Objetivo General 3

2.2 Objeto Específico 3

2.3 Definiciones 3

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 4

3.1 Población objetivo 4

3.2 Alineación 4

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 4

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 4

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA) 4

3.3 Instancia ejecutora 4

3.4 Para los prestadores de servicios 4

3.4.1 Generales 4

3.5 Precisiones para los prestadores de servicios 4

3.6 Características de las solicitudes 5

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades 5

3.8 Concurrencia 6

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA 6

4.1 Temporalidad 6

4.1.1 Contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales 6

4.1.2 Entrega de la información 6

4.2 Condiciones y Corresponsabilidad 6

4.2.1 El proyecto de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes 6

4.2.2 Del Proyecto de Monitoreo e integración de la Información Agrícola 7

4.2.3. Concurrencia 7

4.3 Característica del Programa 7

4.4 Perfil de los Prestadores de Servicios Profesionales 7

4.5 Apertura y cierre de ventanillas 7

4.6 Evaluación de la documentación presentada 7

4.7 Publicación de resultados 8

4.8 Procedimiento para la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales 8

4.9 Padrón de beneficiarios 8

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO 8

5.1 Informes 8

5.2 Comprobación 8

5.3 Seguimiento y Evaluación 8

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL 8



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	9
CAPITULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	9
TRANSITORIOS.....	9

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe una gran problemática en la baja producción y productividad agrícola; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector; el problema de fertilidad del suelo, la falta de infraestructura, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas por plagas y el cambio climático por el calentamiento global, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

En base a lo anterior es necesario contar con información estadística oficial del subsector agrícola que nos permita conocer los cultivos prioritarios, los requerimientos que necesiten, sus rendimientos de producción, su sustentabilidad, las afectaciones climatológicas a los cultivos, para poder desarrollar políticas públicas para el beneficio de los productores de la zona rural y obtengan una buena producción.

CAPITULO 2. OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

2.1 Objetivo General.

El Objeto general de programa es proveer información estadística oficial del sector agroalimentario a los productores y a la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que contribuya a fortalecer su autonomía en la planeación y toma de decisiones para crear políticas públicas en beneficio de las zonas rurales.

2.2 Objeto Especifico.

El objetivo específico del Programa es regular la participación del Gobierno del Estado en la captación e integración de la información que requiera el sector agropecuario; para lo cual desarrollarán los siguientes proyectos:

- I. Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes, y
- II. Monitoreo e Integración de Información agrícola

Los proyectos serán realizados a través de prestadores de servicios profesionales, quienes, en virtud de la relación contractual, no generarán vínculo laboral con la SDA.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE: Proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones de vida de las familias rurales;

II. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada Prestador de Servicios Profesionales con la documentación formal.

III. INFORMACIÓN AGRÍCOLA: Datos documentales, estadísticos y técnicos recabados por los Prestadores de Servicios en la ejecución del programa;

IV. PADRÓN DE CULTIVOS: Listado general de los cultivos de ciclo corto y perennes producidos en el Estado de Campeche;

V. PROGRAMA: Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

VI. SDA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche;

VII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

El SEIDRUS es un programa de cobertura estatal, con la finalidad de concentrar la información estadística derivada de los cultivos de ciclos cortos y perennes que se establezcan como prioritarios para el Estado, de los productores y de sus unidades de producción.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0486.

3.3 Instancia ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Para los prestadores de servicios.

3.4.1 Generales.

El perfil general que deberán cubrir los prestadores de servicios profesionales es el siguiente.

I. Se tomará en cuenta el perfil de los aspirantes egresados que cuenten con título profesional o carta de pasante expedido por las autoridades educativas competentes, en las carreras de licenciatura o ingeniería en las siguientes disciplinas.

a) Ingeniero, Industrial, administrador, economista, informática o ingeniería en sistemas computacionales, telemática, Ingeniero agrónomo, o egresado de carreras afines relacionadas con el sector.

b) Acreditar experiencia mínima de un año en actividades del sector agropecuario y con dominio de programas básicos de cómputo: hoja de cálculo, procesador de texto, correo electrónico y navegación en internet, manejo de software ArcGis para la operación de los polígonos de cultivos.

II. En caso de tratarse de personal sin experiencia, se podrá autorizar su incorporación al proyecto, siempre y cuando:

a) Tenga como máximo dos años de haber egresado de cualquier carrera profesional.

b) Haya realizado su servicio social y/o prácticas profesionales en un área directamente relacionada con el ámbito.

3.5 Precisiones para los prestadores de servicios

I. La ubicación de los prestadores de servicios profesionales, será determinada por la Instancia ejecutora, en acuerdo con el requerimiento del proyecto en específico;

II. Los prestadores de Servicios Profesionales se apegarán estrictamente al programa de trabajo establecido por la instancia ejecutora.

III. El contacto central para el proyecto será a través del titular de la Dirección General de Fomento Agrícola de la SDA.



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

A. Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;

B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;

B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;

C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;

D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;

E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;

G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa todas las entidades del gobierno Estatal y Federal que contribuyan a la integración de la información estadística de los cultivos del estado de Campeche.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales.

Para el proceso de contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, la instancia Ejecutora observará las siguientes directrices:

I. En caso de que se requiera la contratación de nuevos prestadores de servicios profesionales, deberá de cumplir con el perfil profesional y experiencia indicado en el Capítulo 2, de las presentes Reglas.

II. Por cada candidato a prestador de Servicios Profesionales del Programa del SEIDRUS, la instancia ejecutora, deberá revisar y aprobar la documentación correspondiente.

III. En caso de que el candidato cubra los requisitos, la instancia ejecutora hará los procedimientos respectivos a fin de llevar a cabo la contratación de los profesionistas.

IV. Ninguna persona podrá ser incorporada al programa sin cumplir el perfil y los procesos antes descritos.

4.1.2 Entrega de la información.

I. Informes mensuales de avances generados.

II. Informe final de los objetivos alcanzados en el programa.

4.2 Condiciones y Corresponsabilidad.

El programa se estará ejecutando bajo los siguientes proyectos.

4.2.1 El proyecto de Generación del Padrón de cultivos cíclicos y perennes.

El objeto de este proyecto es captar e integrar información geográfica, de inventario de cultivos, así como de información climatológica, a fin de generar registros oficiales con información básica de los productores, sus unidades de producción y de las perspectivas climáticas, contribuyendo con ello al mejoramiento de la producción y de la estadística.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

La ejecución de este proyecto tiene el carácter de prioritario ya que la información es indispensable para apoyar en las decisiones de las políticas públicas y fortalecer los programas de apoyo del sector rural.

- I. La Secretaría determina el cultivo, teniendo como prioridad los que fueron apoyados mediante los programas de la Secretaría
- II. Los Prestadores de Servicios Profesionales, deberán de llevar a cabo las actividades conforme a la Norma Técnica para la Generación y Actualización de Padrones de Productores Agroalimentarios, para poder generar la información correspondiente a los cultivos, productores y sus unidades de producción.
- III. Los prestadores de servicios también deberán atender los requerimientos adicionales solicitados por la instancia ejecutora.
- IV. La Secretaría pondrá a disposición de manera pública la información resultante y estará disponible para las entidades que así lo requieran.

4.2.2 Del Proyecto de Monitoreo e integración de la Información Agrícola.

El objeto de este proyecto es fortalecer la estadística a través del monitoreo e integración de información agrícola, para conocer el comportamiento productivo del sector e identificar la infraestructura para la producción agrícola.

I. La información se consolidará a través de las distintas áreas operativas de la SDA, a los Prestadores de Servicios Profesionales le corresponde integrar la información y liberar los datos de producción agrícola, incluyendo programas, avances mensuales, preliminares y definitivos de información, de acuerdo a las siguientes actividades.

- a) Monitorear los datos de producción agropecuaria con las diferentes fuentes de información
- b) Atender los requerimientos adicionales solicitados por la Instancia ejecutora.

4.2.3. Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa todas las entidades del gobierno Estatal y Federal que contribuyan a la integración de la información estadística de los cultivos del estado de Campeche.

4.3 Característica del Programa.

Los proyectos del programa permiten impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo.

4.4 Perfil de los Prestadores de Servicios Profesionales.

Se deberá observar lo mencionado en los requisitos establecido en el apartado con número arábigo 3.4.

El Prestador de Servicios Profesionales también deberá otorgar toda asesoría necesaria a la SDA, así como efectuar las actividades relativas a los proyectos que se le encomienden y elaborar las promociones necesarias para la obtención de los resultados pretendidos; por su parte la instancia ejecutora, le proveerá de toda la información, documento y medios necesarios para obtener los fines aludidos en el presente programa.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para la recepción de la documentación de los prestadores de Servicios Profesionales será de Lunes a viernes (días laborales). En los días y horario definidos por la Instancia Ejecutora.

4.6 Evaluación de la documentación presentada.

Una vez que Instancia ejecutora cuente con toda la información completa de cada Prestador de Servicios Profesionales, se integrará el expediente completo.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora, será la encargada de concentrar los archivos necesarios para la publicación de la información generada dentro de los proyectos del Programa, y se publicará en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. En este sentido, los primeros usuarios son los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio.

4.8 Procedimiento para la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales.

Una vez revisados los expedientes se podrá realizar la contratación por el tiempo acordado por la instancia ejecutora

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados por el programa en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.**5.1 Informes.**

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Expediente Técnico.
- II. Generación de los reportes mensuales y finales de los Prestadores de Servicios Profesionales.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la instancia ejecutora

- I. Revisión documental.
- II. Revisión de los Informes mensuales y finales de los Proyectos.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS) para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>; o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Qué la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, Inciso A, Fracción VIII señala que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Qué en su artículo 34, señala que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA BÁSICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Básica Agropecuaria para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE	
INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPITULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.....	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA).....	4
3.3 Instancia Ejecutora.....	4
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.....	4
3.4.1 Generales.....	4
3.5 Criterios de elegibilidad.....	4
3.6 Características de las solicitudes.....	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	5
3.8 Consideraciones para los apoyos.....	6
3.9 Concurrencia.....	6
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	6
4.1 Temporalidad.....	6
4.1.1 Recepción de solicitudes.....	6
4.1.2 Entrega del apoyo.....	6
4.2 Montos máximos de apoyo.....	6
4.2.1 Meta Anual.....	7
4.2.2 Número de Beneficiarios.....	7
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	7
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	7
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	7
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.....	7
4.7 Publicación de resultados.....	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	8
4.9 Padrón de beneficiarios.....	8
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1 Informes.....	8
5.2 Comprobación.....	8
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	8
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	9
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9
A N E X O I SOLICITUD ÚNICA DE APOYO.....	10
A N E X O II. CARTA COMPROMISO.....	11
A N E X O III. ACTA DE COMITÉ PRO-OBRA.....	12
A N E X O IV. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.....	13

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En el Estado de Campeche existe un déficit en la producción agropecuaria; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agropecuario; el problema de la falta de infraestructura, falta de jagüeyes, caminos saca cosechas y de apoyos del gobierno, así como la insuficiencia de comercialización de los productos; la dificultad por las pérdidas económicas y mejorar la infraestructura por parte de los productores agropecuarios, la merma de generación de valor agregado y la asociatividad entre productores.

Lo anterior se combatirá a través del fortalecimiento de capacidades técnicas, mejoramiento de infraestructura básica agropecuaria e impulso a la productividad rural; mediante el apoyo de servicios de capacitación, extensionismo, innovación, y transferencia de tecnología, al igual de apoyos (construcción y rehabilitación de la infraestructura básica agropecuaria en zonas rurales).

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Dar respuesta a la gran demanda de caminos saca cosechas y generar con ellos las condiciones que les permitan a los productores comercializar sus cosechas y/o ganado, así como el acceso de insumos, y escasez de agua, falta de jagüeyes para abrevar animales, por ello se han establecidos acciones prontas y expeditas que permitirán ayudar a los productores de las áreas rurales del estado, con la rehabilitación de caminos de acceso a zonas de producción, la perforación de pozos profundos y la construcción de jagüeyes.

Estas acciones buscan contribuir al mejoramiento de la infraestructura básica agropecuaria, en una respuesta al alto grado de demanda que existe en estas obras del sector y responde a las expectativas actuales de los productores del estado.

Con este programa se busca sentar las bases para que la producción y la productividad en el estado cuenten con una infraestructura básica, que les permita a los productores agropecuarios tener mejores resultados en sus centros productivos.

2.2 Objetivo Específico.

El programa tiene como objetivo dar apoyo a pequeños productores en zonas rurales que se dediquen a la agricultura con la entrega de apoyos (construcción y rehabilitación de la infraestructura básica agropecuaria en zonas rurales), para el mejoramiento de la productividad en sus unidades de producción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**3.1 Población objetivo.**

Personas morales legalmente constituidas y pequeños productores (hombres y mujeres) agropecuarios de las zonas rurales de los Municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.**3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo. El Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0121.

3.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las ventanillas municipales la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo dirigida a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- II. Ser productor agropecuario debidamente acreditado.
- III. Documento que acredite la legítima posesión del inmueble en donde se ejecutará el apoyo (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario y/o copia del certificado de uso común).
- IV. Carta Compromiso del solicitante donde señale la capacidad de brindar la aportación que le corresponda durante el desarrollo de la obra (anexo II).
- V. Croquis de ubicación de la obra y punto georreferenciado.
- VI. Copia de Identificación Oficial (INE).
- VII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Además de los requisitos anteriores, los productores que soliciten el apoyo para las siguientes obras, deberán entregar los siguientes documentos:

- A) Para pozos profundos: Contar con la concesión de aprovechamiento de agua subterránea emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- B) Para Desazolve de jagüeyes: Contar con jagüey previamente y zona de áreas de potreros.
- C) Para Caminos a zonas de producción: Documento que acredite la tenencia de la tierra y acuerdo entre los involucrados para el libre y constante acceso en forma permanente del camino.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar precedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A.** Recibir asesoría por parte de las Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- H.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Consideraciones para los apoyos.

A) Para pozos profundos:

I. El sitio de perforación ya debe estar ubicado, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario subsidiará única y exclusivamente 40 (cuarenta) metros lineales de perforación, al perforista que seleccione el productor.

II. La aportación de la tubería de ademe es a cargo del productor al igual que el excedente a los 40 (cuarenta) metros en perforación en metros lineales

B) Para Desazolve de jagüeyes:

I. Las áreas deben estar libres y con zonas de potreros.

II. De preferencia el sitio debe ser propicio para la captación de agua lluvia.

C) Para Caminos a zonas de producción:

I. Debe existir al menos brecha que garantice el paso de servidumbre hacia las parcelas.

II. El banco de material debe ser aportación de los beneficiarios al igual que la responsabilidad de contar con el derecho de explotación vigente para su aprovechamiento, sin costo alguno para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

III. Que sean para beneficio de uso para las actividades de la producción agropecuaria.

3.9 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

Del 1 de febrero del 2023 al 30 de marzo del 2023.

4.1.2 Entrega del apoyo.

Del 1° de marzo 2023 al 30 de noviembre 2023 y/o suficiencia presupuestal.

4.2 Montos máximos de apoyo.

Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Perforación de pozo profundo.	Una obra por productor. 40 m lineales de perforación.
II. Desazolve de Jagüeyes.	Un desazolve de Jagüey de 450 m3 por productor.
III. Caminos de acceso a zonas de producción.	Hasta 5 km por localidad.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.2.1 Meta Anual.

Pozos Profundos	70 acciones
Desazolvé de Jagüeyes	350 acciones
Caminos a Zonas de Producción	270 km

4.2.2 Número de Beneficiarios.

Pozos Profundos	70 beneficiarios
Desazolvé de Jagüeyes	350 beneficiarios
Camiones a Zonas de Producción	5,400 beneficiarios

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa de acciones que contribuyen al mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica, permitirá atender necesidades puntuales de pequeños(as) productores(as) que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores se rige principalmente, por ser de bajos ingresos.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes de los productores en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 8:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: coordinacionddr@gmail.com.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitando y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutara recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El Programa de acciones que contribuyen al mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Integrar por cada obra un comité técnico pro-obra, que tendrá la facultad de vigilar que se ejecute la acción de acuerdo a las normas establecidas (anexo I).
- II. Al finalizar la obra se elaborará un acta de entrega-recepción (anexo III).
- III. Expediente Técnico. Documentación solicitada en los requisitos más los reportes de avances físicos y financieros.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

A N E X O I SOLICITUD ÚNICA DE APOYO

_____, CAMPECHE. A ___ DE _____ DE 20__.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

POR ESTE CONDUCTO LOS PRODUCTORES DE _____ NOS
PERMITIMOS SOLICITAR A USTED SU APOYO CON LA OBRA DE
_____, PARA EL BENEFICIO DE
_____ PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO LE ENVIAMOS UN SALUDO, ESPERANDO TOMAR
ENCUENTA NUESTRA SOLICITUD Y ESPERAMOS CONTAR CON SU VALIOSO APOYO,
PARA BIEN DE LOS PRODUCTORES DE LA COMUNIDAD.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

A N E X O II. CARTA COMPROMISO.

LA COMUNIDAD DE _____ MUNICIPIO DE: _____, DECLARA QUE HA SIDO DE SU CONOCIMIENTO Y PUESTA A SU CONSIDERACION, LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO:

EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

POR LO CUAL, AL ESTAR DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES PRIORITARIAS, ACEPTAN EL PROYECTO Y SE COMPROMETEN A PARTICIPAR, APORTANDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA:

- 1.- VIGILANCIA DE LA MAQUINARÍA.
- 2.- APORTACION DE FAJINAS NECESARIAS Y MANO DE OBRA DE CUALQUIER INDOLE POR LOS BENEFICIADOS.
- 3.- APORTACION DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
- 4.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES EN LA RESOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCION.

REPRESENTANTE DE LA LOCALIDAD.

EL REPRESENTANTE DEL GRUPO.

COMISARIO EJIDAL

PRESIDENTE COMITÉ PRO-OBRAS



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

A N E X O III. ACTA DE COMITÉ PRO-OBRA.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las ____ horas del día ____ de ____ de 20__ en la oficina de la Dirección de Infraestructura Rural, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, situada en la Avenida Ricardo Castillo Olivier, esquina con María Lavalle Urbina sección Fundadores lote 12, de esta Ciudad Capital, y estando presente el comisario ejidal de "_____" del Municipio de "_____", y servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente.

El motivo de la reunión es con la finalidad de dar a conocer a los productores, el compromiso de gobierno referente a la obra de _____, así como nombrar a los representantes del **Comité Pro-Obra** los cuales serán productores beneficiados y serán los responsables de dar seguimiento y estar pendiente de los compromisos contraídos con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario durante el desarrollo de la misma.

El comisario ejidal toma por votación y se designa a un presidente, un secretario y un tesorero los cuales conforman el comité pro-obra quedando integrado por los siguientes productores.

Presidente: C. _____

Secretario: C. _____

Tesorero: C. _____

Una vez tomados los acuerdos para conformar el comité y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra este acto y se levanta la presente, firmándola para su constancia las personas cuyos cargos y firmas aparecen a continuación.

Por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Director de Infraestructura Rural

Residente de Obra

Por el Comité Pro-Obra

Presidente

Secretario

Tesorero

Por la Autoridad Ejidal



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones que Contribuyen al Mejoramiento de la Infraestructura Agropecuaria Básica para el Ejercicio Fiscal 2023.

A N E X O IV. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

FECHA: _____
 PROGRAMA: **APOYO A PRODUCTORES**
 NOMBRE DE LA OBRA: _____
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA: **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**
 ESTADO: **CAMPECHE** REGION: _____
 MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
 STATUS: _____ BENEFICIARIOS: _____
 NOMBRE DEL PRODUCTOR O SOCIEDAD: _____

TIPO DE OBRA O ACCION

NUEVA (X) EN PROCESO () AMPLIACION () REHABILITACION () COMPLEMENTARIA ()

MODALIDAD DE EJECUCION: **RECURSO COMPARTIDO**

FECHA DE INICIO: _____ FECHA DE TERMINACION: _____

INVERSION

OBRA Y/O ACCION	SDA	PRODUCTOR	OTROS	TOTAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

BENEFICIARIO(S)

COMISARIO EJIDAL



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Qué la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, Inciso A, Fracción VIII señala que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Qué en su artículo 34, señala que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:
IMPLEMENTACIÓN DE CERCOS ELÉCTRICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa: Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023, las reglas de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPITULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.....	3
CAPITULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	3
3.1 Población objetivo.	3
3.2 Alineación.	3
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3


**GOBIERNO
DE TODOS**
**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de
Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.**

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED)	3
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	3
3.3 Instancia Ejecutora	3
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo	3
3.4.1 Generales	3
3.5 Criterios de elegibilidad	4
3.6 Características de las solicitudes	4
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades	4
3.8 Concurrencia	5
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA	5
4.1 Temporalidad	5
4.2 Montos máximos de apoyo	6
4.2.1 Meta Anual	6
4.2.2 Número de Beneficiarios	6
4.3 Característica del concepto de apoyo	6
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo	6
4.5 Apertura y cierre de ventanillas	6
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas	6
4.7 Publicación de resultados	7
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos	7
4.9 Padrón de beneficiarios	7
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO	7
5.1 Informes	7
5.2 Comprobación	7
5.3 Seguimiento y Evaluación	7
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	7
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	8
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	8
TRANSITORIOS	8
A N E X O I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO	9
A N E X O II. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	10
ANEXO III. CESIÓN DE DERECHO	11



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En los últimos años se ha encontrado que la cerca eléctrica, de alto poder, es una de las medidas más importantes que un ganadero puede tomar para contrarrestar los incrementos en los costos de producción y consecuentemente, incrementar las utilidades de las unidades de producción. El sistema de cerca eléctrica es una solución práctica y económica para obtener máxima ganancias de las subdivisiones de potreros, ya que permite mejores prácticas de manejo, como pastoreo controlado.

El aumento en la capacidad de carga de las tierras y mejor conservación del alimento.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Intensificar el manejo de las praderas para lograr un mejor aprovechamiento de los pastizales para la alimentación del ganado.

2.2 Objetivo Específico.

Aprovechamiento de los forrajes y pastizales que como consecuencia provoca sobrepastoreo de las áreas destinadas a la alimentación y con la ayuda de un cerco eléctrico se da el tiempo a la regeneración de los pastos.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Pequeños y medianos productores (hombres y mujeres) agropecuarios de las zonas rurales de los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entreprostración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro.

Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0467.

3.3 Instancia Ejecutora

La Dirección de Desarrollo Ganadero de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las ventanillas municipales y oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA) la siguiente documentación, de manera escrita o digital, en los plazos definidos:

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.**

- I. Credencial ganadera vigente.
- II. Presentar la hoja de actualización de su PGN (Padrón Ganadero Nacional) vigente.
- III. Presentar solicitud única de apoyo. Anexo 1 (debidamente llenada con los datos del productor.
- IV. Identificación oficial vigente, (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o la cartilla militar).
- V. Clave única de Registro de Población (CURP).
- VI. Comprobante de domicilio, preferentemente comprobante domiciliario catastral, de no tenerlo puede ser recibo de luz, recibo de agua, o en su caso constancia de residencia por parte de la autoridad local (no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de solicitud).

3.5 Criterios de elegibilidad.

La instancia ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores pecuarios, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

Se les dará prioridad a productores de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la instancia ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A.** Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A.** Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B.** Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C.** Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.

- D.** Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación; Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución de apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- E.** Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- F.** Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la instancia ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del programa;
- G.** No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- H.** Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas Reglas de Operación.

III. Facultades de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B.** Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C.** Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia ejecutora.

- A.** Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad;
- B.** Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C.** Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- D.** Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- E.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- F.** Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- G.** Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;
- H.** En términos generales, todas aquellas no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

3.8 Concurrencia.

Son susceptibles de participar en este programa, además del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Productor y los HH. Ayuntamientos.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

A partir del 13 de enero del 2023 al 29 de diciembre de 2023, una vez dada a conocer la mecánica operativa del programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.****4.2 Montos máximos de apoyo.**

Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes:

4.2.1 Meta Anual.

- Atender y capacitar a 100 Productores por año.
- Regeneración de los pastos.
- Aprovechamiento de praderas.
- Divisiones de todo el terreno en pequeños potreros con el propósito de dejar descansar el pasto para que crezca de manera más uniforme.
- Contar durante todo el año pasto en cada uno de los potreros.

4.2.2 Número de Beneficiarios.

100 productores (as) beneficiarios.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa permitirá atender necesidades puntuales de productores (as) que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y que no cuenten con la posibilidad de adquirir una cerca eléctrica para mejorar la UPP.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente a los estratos de pequeños (as) y mediano (as) productores por UPP.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, al día siguiente de su publicación, se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario en los municipios para el registro y recepción de solicitudes, así como, en las oficinas de la SDA en los plazos establecidos.

De lunes a viernes (días laborales). Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la instancia ejecutora.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la instancia ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la instancia ejecutara recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad. Para lo anterior, la instancia ejecutora contará con un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud por parte de la ventanilla.

Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del artículo 4.7 de las presentes Reglas de Operación.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.7 Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Las solicitudes y apoyos autorizadas y dictaminadas como positivas, serán entregados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Para ello, la instancia ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes

La instancia ejecutora, cuando así le sea requerido, informará a la Secretaría de Administración y Finanzas; los recursos económicos ejercidos en el presente programa, el expediente técnico de los productores beneficiarios, los recursos asignados al presente programa y no ejercidos y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa.

Los recursos que la instancia ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2023, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023.

5.2 Comprobación.

El Programa Implementación de Cercos Eléctricos es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas reglas de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

I. Expediente Técnico. Documentación solicitada en los requisitos.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

I. Revisión documental.

II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la instancia ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>; o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la instancia ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia
San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de diciembre de 2022.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.

A N E X O I SOLICITUD ÚNICA DE APOYO

_____, CAMPECHE. A ___ DE _____ DE 20__.

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe el C. _____ productor(a) pecuario de la comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, cuya Unidad de Producción Pecuaria está ubicada en la localidad de _____, Municipio de _____, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa _____, con el siguiente beneficio:

Concepto	Unidad	Cantidad	Monto

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad pecuaria.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.

A N E X O II. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____ siendo el día _____ del mes de _____ del año 2023 se reunieron los siguientes.

El C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos obienes recibidos a través del programa _____ Ejercicio fiscal 2023, mismo que le fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con fecha _____.

En este Acto se hace constar la recepción del (los) apoyo (s) o (los) insumos(s) autorizado(s) a la entera satisfacción del productor, y se constata que corresponden a las que aparecen en la solicitud, como se describe a continuación:

Concepto	Cant.	Inversión Total	Aportación Estatal	Aportación Productor
Total				

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de garantizar la buena calidad del bien objeto del presente documento y que, en su caso, se sujetara a las disposiciones y códigos que rigen la materia.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el bien o apoyo otorgado a través del programa _____ será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que estén disponibles para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leído la presente en la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que ella determinó.

Beneficiario

Nombre y firma



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Implementación de Cercos Eléctricos para el Ejercicio Fiscal 2023.

A N E X O III. CESION DE DERECHO

_____Campeche, a _____de _____del
2023

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIOPRESENTE

Por este medio, manifiesto a usted **que es mi libre voluntad CEDER los derechos** sobre la radicación de los recursos de apoyo del **Programa** _____, en el que me fuera autorizado, el (los) concepto(s) de _____, con fecha del presente año, por un monto de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de _____, quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,
No. de Cuenta: _____
Clabe: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario

